



PODER LEGISLATIVO
LEY N°. 2557

QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRESTAMOS N°s 9736/2001 Y 9737/2001 PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, SUSCRITOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY – LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU DE ALEMANIA (KFW) POR LOS MONTOS DE 2.505.000 EUROS (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL EUROS) Y 14.195.000 EUROS (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébanse los “Contratos de Préstamos N°s 9736/2001 y 9737/2001 para la ejecución de proyectos, suscritos entre el Gobierno de la República del Paraguay – la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau de Alemania (KFW) por los montos de 2.505.000 euros, (Dos millones quinientos cinco mil euros) y 14.195.000 euros (Catorce millones ciento noventa y cinco mil euros)”, celebrados para el financiamiento de suministros de un Compensador Estático de Reactivos y servicios relacionados con el citado suministro, cuyos textos son como sigue:

“CONTRATO DE PRESTAMO

Celebrado el 26 de setiembre de 2001

entre

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU,
Frankfurt am Main, (“KfW”)**

y la

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
 (“Prestatario”)**

por el valor en EUR 2.505.000

Préstamo N° 9736

Ley N° 2557

INDICE

Preámbulo

Artículo 1. Monto y Finalidad del Préstamo

Artículo 2. Desembolso

Artículo 3. Comisiones

Artículo 4. Intereses

Artículo 5. Amortización y Prepago

Artículo 6. Forma de Cálculo y Pagos en General

Artículo 7. Impuestos y Gastos, Indemnización

Artículo 8. Obligaciones de No Hacer y Pari Passu

Artículo 9. Obligaciones de Hacer

Artículo 10. Casos de Incumplimiento

Artículo 11. Condiciones necesarias para el Desembolso

Artículo 12. Disposiciones Jurídicas Generales

Artículo 13. Declaraciones y Notificaciones

Anexos Modelos de los siguientes documentos:

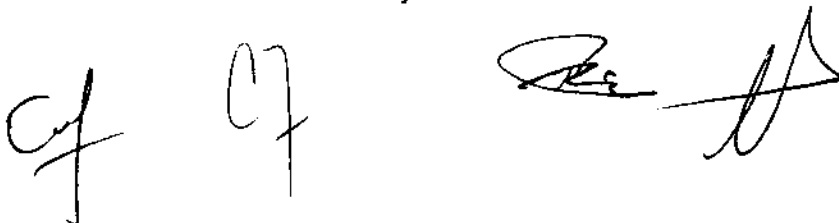
Anexo 1 Solicitud de Desembolso

Anexo 2 Confirmación de Disponibilidad para la Operación

Anexo 3 Opinión legal del Asesor Jurídico del Prestatario

Anexo 4 Nombramiento del Agente autorizado para recibir Notificaciones y Carta de Aceptación

Anexo 5 Contrato de Arbitraje



Ley N° 2557

PREAMBULO

Con fecha 26 de setiembre de 2001, el Prestatario suscribió un contrato ("**Contrato de Suministro**") con el Consorcio Siemens AG-C.I.E. S.A. ("**Contratista**"), para el suministro de un compensador estático de reactivos ("**Equipamiento**") y servicios relacionados con el mismo (el conjunto de suministros y servicios se llamará en lo sucesivo "**Proyecto**").

El precio total de los bienes y servicios a ser suministrados por el Contratista en base al Contrato de Suministro y que deberán ser pagados en euros ("**Precio Total**") asciende a EUR 15.300.000 incluyendo EUR 13.909.700 para suministros y servicios procedentes de fuera del Paraguay ("**Parte Externa**") y EUR 1.390.300 para gastos locales susceptibles de ser cubiertos por la agencia oficial alemana de seguros de crédito a la exportación HERMES Kreditversicherungs-AG ("**Parte Local susceptible de Cobertura**"). Los gastos del seguro HERMES de hasta EUR 1.400.000 ("**Gastos de HERMES**") son pagaderos por el Prestatario de acuerdo al Contrato de Suministro.

El Precio Total y los Gastos de HERMES se pagarán como sigue:

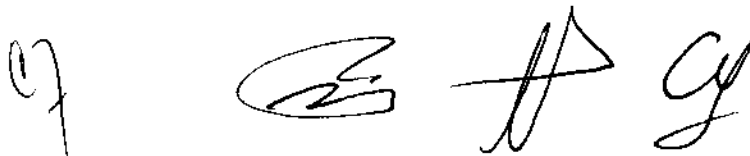
- 15% de la Parte Externa y la Parte Local susceptible de Cobertura correspondiente a anticipos y pagos intermedios, a ser pagado de acuerdo al Contrato de Suministro con cargo al presente Préstamo del KfW N° 9736 sin cobertura de HERMES ("**Componente de Crédito**");
- 15% de los Gastos de HERMES con cargo al presente Préstamo del KfW N° 9736 sin cobertura de HERMES;
- 85% de la Parte Externa y la Parte Local susceptible de Cobertura, a ser pagado de acuerdo al Contrato de Suministro con cargo al Préstamo N° 9737 con cobertura de HERMES;
- 85 % de los Gastos de HERMES con cargo al Préstamo N° 9737 con cobertura de HERMES.

Con objeto de asegurar el financiamiento del 100 % del Precio Total y del 100 % de los Gastos de HERMES, el presente Préstamo a ser otorgado por el KfW habrá de servir al Prestatario para pagar al Contratista 15 % de la Parte Externa y 15 % de la Parte Local susceptible de Cobertura y 15 % de los Gastos de HERMES (en conjunto "**Elemento de Crédito**").

Artículo 1

Monto y Finalidad del Préstamo

- 1.1 En base a los términos y las condiciones de este Contrato, el KfW concede al Prestatario un préstamo por valor de EUR 2.505.000 (dos millones quinientos cinco mil euros) ("**Préstamo**") dividido en los siguientes tramos:



Ley N° 2557

Tramo A: 2.086.455 euros correspondientes a la porción del Componente de Crédito asignada al pago de la Parte Externa;

Tramo B: 208.545 euros correspondientes a la porción del Componente de Crédito asignada al pago de la Parte Local susceptible de Cobertura;

Tramo C: como máximo de 210.000 euros asignados al pago del 15 % de los Gastos de HERMES.

- 1.2 El Préstamo se utilizará exclusivamente para financiar el Componente de Crédito, entendiéndose que la financiación de cada porción de dicho Componente según el Artículo 1.1 se limitará al valor del respectivo Tramo y los Gastos de HERMES. En caso de que la Parte Externa o la Parte Local susceptible de Cobertura o los Gastos de HERMES se reduzcan antes del desembolso total de los fondos, el KfW reducirá el Préstamo en un 15% del importe en que el total de la Parte Externa, la Parte Local susceptible de Cobertura y los Gastos de HERMES se hubieran disminuido, reduciéndose también el respectivo Tramo. En caso de que la Parte Externa o la Parte Local susceptible de Cobertura o los Gastos de HERMES se reduzcan después del desembolso total de los fondos, el Prestatario reembolsará inmediatamente al KfW el 15% del importe en que el total de la Parte Externa, la Parte Local susceptible de Cobertura y los Gastos de HERMES se hubieran disminuido, junto con la Prima de Prepago calculada según el Artículo 5.5.2 de este Contrato.

Artículo 2**Desembolso**

- 2.1.1 El Tramo A será desembolsado como sigue:

Después del cumplimiento de todas las condiciones previas al desembolso según el Artículo 11 de este Contrato el KfW desembolsará el Préstamo al Contratista de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Suministro.

El KfW desembolsará los fondos cuando le sean presentadas Solicitudes de Desembolso debidamente firmadas por representantes autorizados del Contratista en conformidad con el modelo adjunto (Anexo 1). Las Solicitudes de Desembolso serán dirigidas por el Contratista con por lo menos 15 días de antelación a la fecha de valor solicitada por fax al Prestatario y simultáneamente al KfW, agregándose al fax al KfW el informe de envío del fax al Prestatario.

El KfW confirmará al Prestatario la recepción de la respectiva Solicitud de Desembolso indicando su número, la fecha de recepción, el monto a ser desembolsado, la fecha de valor y la fecha límite para la recepción por el KfW de cualesquiera objeciones del Prestatario al desembolso de fondos.

Las Solicitudes de Desembolso serán numeradas de forma continua.

A menos que reciba una objeción del Prestatario al respectivo desembolso por fax por lo menos cinco Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main antes de la fecha de valor de la Solicitud de Desembolso, el KfW quedará automáticamente autorizado a desembolsar los fondos solicitados al Contratista.



Ley N° 2557

En caso de objeción a una Solicitud de Desembolso el KfW recibirá la comunicación correspondiente del Prestatario por fax al menos cinco Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main antes de la fecha de valor solicitada, comunicación en que el Prestatario deberá confirmar los montos no objetados y aprobados para el desembolso (indicando el número de la Solicitud de Desembolso).

Al mismo tiempo el Prestatario informará al Contratista sobre la objeción al desembolso indicando los motivos de la misma. En tal caso se desembolsarán sólo los montos no objetados y aprobados por el Prestatario.

Los montos objetados quedarán pendientes de desembolso hasta que se logre un acuerdo entre el Prestatario y el Contratista. En caso de que el Prestatario apruebe su desembolso se incluirán en la próxima Solicitud de Desembolso en lo posible.

Si el KfW recibe Solicitudes de Desembolso con menos de quince Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main de antelación a la fecha de valor solicitada para el desembolso, estará autorizado a desembolsar los fondos correspondientes en cualquier otra fecha siguiente, pero a más tardar 15 días después de la fecha de recepción de la respectiva Solicitud de Desembolso por él. En tal caso el KfW informará al Prestatario y al Contratista de manera correspondiente.

2.1.2 El Tramo B será desembolsado como sigue:

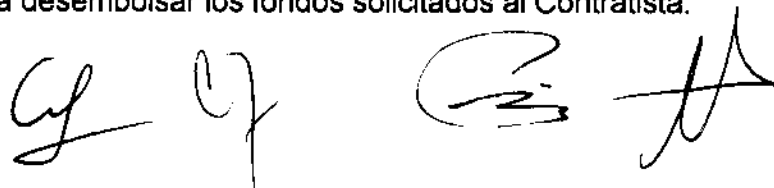
Después del cumplimiento de todas las condiciones previas al desembolso según el Artículo 11 de este Contrato el KfW desembolsará el Préstamo al Contratista de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Suministro.

El KfW desembolsará los fondos cuando le sean presentadas Solicitudes de Desembolso debidamente firmadas por representantes autorizados del Contratista en conformidad con el modelo adjunto (Anexo 1). Las Solicitudes de Desembolso serán dirigidas por el Contratista con por lo menos 15 días de antelación a la fecha de valor solicitada por fax al Prestatario y simultáneamente al KfW, agregándose al fax al KfW el informe de envío del fax al Prestatario.

El KfW confirmará al Prestatario la recepción de la respectiva Solicitud de Desembolso indicando su número, la fecha de recepción, el monto a ser desembolsado, la fecha de valor y la fecha límite para la recepción por el KfW de cualesquiera objeciones del Prestatario al desembolso de fondos.

Las Solicitudes de Desembolso serán numeradas de forma continua.

A menos que reciba una objeción del Prestatario al respectivo desembolso por fax por lo menos cinco Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main antes de la fecha de valor de la Solicitud de Desembolso el KfW quedará automáticamente autorizado a desembolsar los fondos solicitados al Contratista.



Ley N° 2557

En caso de objeción a una Solicitud de Desembolso el KfW recibirá la comunicación correspondiente del Prestatario por fax al menos cinco Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main antes de la fecha de valor solicitada, comunicación en que el Prestatario deberá confirmar los montos no objetados y aprobados para el desembolso (indicando el número de la Solicitud de Desembolso).

Al mismo tiempo el Prestatario informará al Contratista sobre la objeción al desembolso indicando los motivos de la misma. En tal caso se desembolsarán sólo los montos no objetados y aprobados por el Prestatario.

Los montos objetados quedarán pendientes de desembolso hasta que se logre un acuerdo entre el Prestatario y el Contratista. En caso de que el Prestatario apruebe su desembolso se incluirán en la próxima Solicitud de Desembolso en lo posible.

Si el KfW recibe Solicitudes de Desembolso con menos de quince Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main de antelación a la fecha de valor solicitada para el desembolso estará autorizado a desembolsar los fondos correspondientes en cualquier otra fecha siguiente, pero a más tardar 15 días después de la fecha de recepción de la respectiva Solicitud de Desembolso por él. En tal caso el KfW informará al Prestatario y al Contratista de manera correspondiente.

2.1.3 El Tramo C será desembolsado como sigue:

En virtud del presente Contrato, el Prestatario da instrucciones irrevocables al KfW para que - después de cumplidas todas las condiciones previas al desembolso según el Artículo 11 y una vez que el KfW o el Contratista haya recibido de HERMES una factura preliminar sobre los Gastos de HERMES - efectúe el pago con cargo a este Préstamo 15% del monto indicado en la factura preliminar. El KfW contabilizará este desembolso en la cuenta del Prestatario. No se requiere una Solicitud de Desembolso o el consentimiento del Prestatario en cualquier otra forma para poder efectuar este desembolso. Inmediatamente después de haber realizado el desembolso, el KfW informará por escrito al Prestatario sobre el monto desembolsado y le enviará una copia de la factura preliminar sobre los Gastos de HERMES. La factura final de los Gastos de HERMES será liquidada conforme al Artículo 3.3 de este Contrato de Préstamo.

- 2.2** El KfW no estará obligado a efectuar más de un desembolso por importe inferior a EUR 100.000 por mes calendario, excepto en caso del último desembolso.
- 2.3** El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos cuando éstos sean solicitados después del 30 de agosto de 2003. Sin embargo, en caso de demorarse la implementación del Contrato de Suministro, el KfW estudiará la posibilidad y las condiciones para una prórroga de este plazo.
- 2.4** El Prestatario no podrá renunciar al desembolso del Préstamo sin previo consentimiento del KfW, salvo rescisión del Contrato de Suministro que deberá ser confirmada previamente por las partes del Contrato de Suministro en forma escrita.



Ley N° 2557**Artículo 3****Comisiones**

- 3.1 El Prestatario pagará al KfW una sola vez y dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la firma del Contrato de Préstamo, pero en todo caso antes del primer desembolso, una comisión de administración (management fee) no reembolsable del 1.25 % (uno punto veinticinco por ciento) flat a cancelar en euros sobre EUR 2.505.000.
- 3.2 El Prestatario pagará al KfW, al término de cada trimestre calendario, una comisión de compromiso (commitment fee) no reembolsable del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) anual a cancelar en euros sobre el monto no desembolsado del Préstamo, la cual se devengará desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Préstamo por parte del KfW hasta la fecha del último desembolso con cargo al mismo.
- 3.3 Dado que los Gastos de HERMES mencionados en el Artículo 2.1.3 se basan en informaciones preliminares enviadas a HERMES, el monto correspondiente deberá ser revisado por HERMES, sobre todo debido a cambios en cuanto al plazo y monto del Préstamo. Si después de esta revisión por parte de HERMES resulta que el monto a pagar con cargo a este Préstamo excede la cantidad que ya ha sido pagada por concepto de Gastos de HERMES en base a los cálculos preliminares de HERMES, el Prestatario autoriza irrevocablemente al KfW para desembolsar la suma correspondiente a la diferencia con cargo al Tramo C de este Préstamo.

Si después de la revisión por parte de HERMES resulta que el monto que ya ha sido pagado por concepto de Gastos de HERMES con cargo a este Préstamo excede la cantidad de los Gastos de HERMES a pagar después de haber efectuado la revisión, y suponiendo que HERMES haya devuelto al KfW la diferencia para su libre disposición, dicha diferencia será utilizada para prepagar el Tramo C de este Préstamo.

En caso de que el monto disponible del Tramo C no sea suficiente para pagar la diferencia, el Prestatario pagará el monto adicional al KfW a primera solicitud de éste.

Artículo 4**Intereses**

- 4.1 El Prestatario pagará intereses al KfW conforme al Artículo 4.3, a ser cancelados en euros en la forma y las fechas mencionadas a continuación ("Fechas de Pago"):
- (a) antes de la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización: el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año;
- (b) en la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización: junto con esta cuota; y
- (c) después, en las fechas de vencimiento de las siguientes cuotas de amortización (conforme a lo establecido en los Artículo 5.1 y 5.2).



Ley N° 2557

- 4.2 Los intereses se devengarán a partir de la fecha de adeudo de las cantidades desembolsadas y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el Artículo 6.3.
- 4.3.1 El Prestatario pagará sobre el Préstamo una tasa de interés a ser fijada por el KfW en la fecha de desembolso de la porción correspondiente del Préstamo, sobre la base del costo efectivo de refinanciación del KfW en el mercado de capitales denominado en euros con plazos lo más cercanos al de la porción del préstamo a ser desembolsada, más un margen del 3.50% anual (tres punto cincuenta por ciento anual). La tasa así determinada será vinculante durante toda la vida de la respectiva porción del Préstamo.
- 4.3.2 En caso de que se hubiera efectuado más de un desembolso, el KfW podrá a su discreción consolidar las tasas fijadas en una sola tasa de interés equivalente al promedio ponderado de estas tasas, redondeada al 1/10.000 inferior, si el quinto decimal a ser omitido es inferior a 5, o al 1/10.000 superior, si el quinto decimal a ser suprimido es cinco o mayor.
- 4.3.3 El KfW comunicará inmediatamente al Prestatario las tasas de interés fijadas conforme al Artículo 4.3.1 o 4.3.2. La tasa así determinada será vinculante a partir de la fecha indicada en la comunicación correspondiente.

Artículo 5**Amortización y Prepago**

- 5.1 El Prestatario amortizará el Préstamo al KfW en 12 cuotas semestrales iguales y consecutivas pagaderas en euros, de las cuales la primera vencerá el 30 de noviembre de 2003 o en una fecha determinada en conformidad con el Artículo 5.2, según cuál de las dos fechas ocurra primero. Previamente al pago de la primera cuota, el KfW enviará al Prestatario un plan de amortización que pasará a formar parte integrante de este Contrato de Préstamo.
- 5.2 En caso de que la fecha de disponibilidad del Equipamiento para entrar en operación ("Disponibilidad para la Operación") sea una fecha anterior al 30 de mayo de 2003 el plan de amortización se ajustará de forma tal que el Prestatario pagará al KfW la primera cuota semestral seis meses después de la fecha de Disponibilidad para la Operación. La fecha de Disponibilidad para la Operación deberá ser notificada al KfW mediante una confirmación conforme al Anexo 2 que el Prestatario deberá enviar al KfW inmediatamente después de que el Proyecto esté plenamente disponible para la operación.
- 5.3 Los montos del Préstamo que no hayan sido desembolsados serán deducidos de la(s) cuota(s) de amortización en orden inverso al de su exigibilidad.
- 5.4 En caso del Artículo 5.2 o 5.3, el KfW enviará al Prestatario por carta certificada aérea o por correo especial un plan de amortización revisado que pasará a formar parte integrante de este Contrato de Préstamo, sustituyendo el plan de amortización precedente.



Ley N° 2557

- 5.5 Si el Prestatario quisiera prepagar todo o parte del Préstamo ("prepagar"; "Prepago"), se aplicará lo siguiente:
- 5.5.1 En caso de que el Prestatario quiera prepagar total o parcialmente montos del Préstamo, deberá notificárselo al KfW. La notificación correspondiente deberá ser irrevocable, confirmar la fecha y el monto del Prepago previsto y ser enviada con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha mencionada. Para cualquier Prepago conforme a este Artículo 5.5.1, el Prestatario deberá pagar al KfW la cantidad necesaria para indemnizar eventuales pérdidas o gastos causados al KfW como consecuencia de este Prepago ("Prima de Prepago"); esta Prima será equivalente al valor actual de la diferencia entre:
- los intereses que el KfW hubiera recibido si el respectivo monto no hubiera sido prepago, y,
 - los intereses que el KfW pudiera obtener al invertir los montos prepagados durante el resto del plazo del Préstamo según los Artículos 5.1 hasta 5.4;
- y será calculada por el KfW y comunicada al Prestatario con el detalle adecuado.
- 5.5.2 Los Prepagos se deducirán de las cuotas del principal pendientes de amortización en orden inverso al de su exigibilidad y deberán tener un valor de por lo menos EUR 500.000, excepto cuando el saldo pendiente del Préstamo sea inferior.
- 5.5.3 La Prima de Prepago será abonada junto con el respectivo Prepago.
- 5.5.4 Si por cualquier razón el Prestatario efectuara un Prepago en una fecha distinta a una Fecha de Pago, deberá indemnizar al KfW por cualquier costo financiero adicional.

Artículo 6**Forma de Cálculo y Pagos en General**

- 6.1 Los intereses, la comisión de compromiso y los eventuales recargos por mora (Artículos 6.6 y 6.7) así como la Prima de Prepago serán calculados sobre la base de 360 días/año y 30 días/mes.
- 6.2 Si un pago a efectuar en virtud de este Contrato venciera en una fecha que no fuera Día Hábil de Bancos en Frankfurt am Main, este pago deberá realizarse el siguiente Día Hábil de Bancos en Frankfurt am Main del mismo mes (si este día existe) o el anterior Día Hábil de Bancos en Frankfurt am Main (si este día no existe). A los efectos de este Contrato, Días Hábiles de Bancos son todos los días excepto sábados, domingos y festivos en los que en general operen los Bancos en Frankfurt am Main.

En caso de un ajuste de las fechas de vencimiento establecidas en este Contrato:

- (i) el respectivo período de intereses se ajustará en la forma correspondiente;



Ley N° 2557

(ii) se aplicará la tasa de interés pagadera en la fecha original de vencimiento; y,

(iii) el siguiente período de intereses comenzará al término del período de intereses ajustado.

- 6.3 El lugar de cumplimiento para las obligaciones de pago en euros será Frankfurt am Main. El Prestatario deberá realizar todos los pagos libres de deducciones por concepto de gastos, derechos o impuestos y sin ningún tipo de retenciones, exclusivamente en euros libremente convertibles mediante transferencia a la cuenta N° 2401424483 en el Kreditanstalt für Wiederaufbau (Código bancario 500 204 00).

El Prestatario sólo será liberado de sus obligaciones de pago en euros derivadas de este Contrato si y en la medida en que las respectivas cantidades hayan sido acreditadas en la cuenta arriba mencionada a libre disposición del KfW antes de las 10:00 a.m. (hora de Frankfurt am Main).

- 6.4 El KfW podrá aplicar, a su discreción, cualquier monto recibido a cualquier obligación de pago vencida en virtud de este Contrato de Préstamo o eventuales otros contratos o documentos suscritos entre el KfW y el Prestatario. En todo caso, la aplicación deberá hacerse en orden directo al de los vencimientos excepto lo estipulado en el Artículo 5.5.2.

- 6.5 El Prestatario no tendrá derecho de retención, compensación o reclamación contra obligaciones de pago derivadas de este Contrato, salvo que este derecho haya sido establecido con fuerza legal vinculante o no haya sido impugnado por el KfW.

- 6.6 El KfW podrá – sin más aviso - aumentar la tasa de interés para cuotas de capital atrasadas (incluyendo Prepagos notificados y en atraso) en un 2% anual durante el período de atraso, pero por lo menos hasta un 2% anual sobre la tasa Euribor válida en la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, durante un período que el KfW podrá determinar en cada caso. Los intereses sobre cuotas de capital o Prepagos atrasados deberán ser pagados sin demora a primera solicitud del KfW.

- 6.7 El KfW podrá – sin más aviso – exigir sobre cantidades atrasadas distintas a cuotas de capital una indemnización:

- en euros equivalente a un 2 % anual sobre la tasa EURIBOR vigente durante el período de atraso, para períodos sucesivos de tres meses o períodos más cortos que el KfW podrá determinar en cada caso.

Esta indemnización deberá ser pagada sin demora a primera solicitud del KfW.

- 6.8 Salvo error manifiesto, el cálculo de las cantidades mencionadas en este Contrato constituye prueba prima facie.



Ley N° 2557

Artículo 7

Impuestos y Gastos, Indemnización

- 7.1 Antes del primer desembolso, el Prestatario comprobará, a satisfacción del KfW, que el KfW está exento del pago de impuestos y costos similares en el Paraguay sobre los pagos efectuados por el Prestatario en virtud de este Contrato de Préstamo.
- 7.2 Todos los pagos del Prestatario en virtud de este Contrato deberán realizarse libres de deducciones o retenciones. Si el Prestatario fuese requerido por ley o de otra manera a efectuar cualquier deducción o retención con respecto a cualquier suma pagadera al KfW, el Prestatario pagará el monto adicional necesario para asegurar que el KfW reciba un monto neto igual a la suma que hubiese recibido si dicha deducción o retención no se hubiera realizado.
- 7.3 Todos los impuestos, derechos, tributos, timbres y costos similares causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución de este Contrato de Préstamo serán de cargo del Prestatario. Cualquier costo devengado por tales conceptos en la República Federal de Alemania, deberá ser pagado por el Prestatario en caso de que sea causado por él. Si un costo a cargo del Prestatario es pagado por el KfW, el Prestatario deberá reembolsarlo inmediatamente a solicitud del KfW.
- 7.4 Todos los costos razonables y debidamente justificados, incluyendo costes legales, resultantes de o en relación con la preparación, negociación, conclusión, registro, implementación, modificación o ejecución de este Contrato de Préstamo, los derechos derivados del mismo o las garantías o documentos pertinentes, serán de cargo del Prestatario. Si cualquiera de estos costos fuera pagado por el KfW, el Prestatario deberá reembolsarlo inmediatamente a solicitud del KfW.
- 7.5 Si debido:
- (a) al cumplimiento de requisitos o regulaciones de un Banco Central u otra autoridad fiscal o monetaria que sean posteriores a la fecha de suscripción de este Contrato de Préstamo; o
 - (b) a un cambio en la ley o en su interpretación o aplicación; o
 - (c) a la introducción, terminación o renegociación de cualquier tratado o convenio bilateral o multilateral, particularmente sobre doble tributación, el KfW incurriera en mayores costos o pérdidas o no pudiera obtener el margen acordado sobre sus costos de refinanciación resultantes del otorgamiento de este Préstamo ("Mayores Costos"), el KfW se lo comunicará al Prestatario y éste indemnizará al KfW a primera solicitud. La solicitud del KfW deberá estar acompañada de una nota del KfW indicando los conceptos en que se basa la solicitud y explicando con suficiente detalle la forma en que se ha calculado el monto correspondiente.



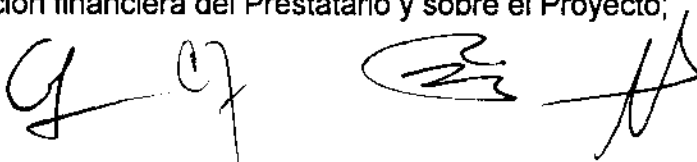
Ley N° 2557**Artículo 8****Obligaciones de No Hacer y Pari Passu**

- 8.1 En caso de que el Prestatario conceda a un tercero garantías u otros derechos que permitan a éste una satisfacción preferente de sus créditos con cargo a activos, propiedades o ingresos del Prestatario, el Prestatario informará de ello inmediatamente al KfW y, a su solicitud, otorgará al KfW garantías equivalentes y proporcionales para sus créditos exigibles bajo este Contrato de Préstamo.
- 8.2 La disposición precedente no se aplicará para (i) derechos de garantía constituidos sobre activos en el momento de su adquisición como caución para el pago del precio de compra o el financiamiento de dichos activos y (ii) prestamistas nacionales con respecto a deudas en moneda local.
- 8.3 Dentro del ámbito de la ley aplicable, el Prestatario se compromete a que sus obligaciones derivadas de este Contrato de Préstamo participen al menos pari passu con sus demás obligaciones de pago, presentes y futuras, y que serán pagadas como tales.

Artículo 9**Obligaciones de Hacer**

Por el presente Contrato, el Prestatario se obliga con el KfW a:

- (a) preparar, implementar y operar el Proyecto de acuerdo con principios comerciales, financieros y técnicos sólidos;
- (b) asegurar el financiamiento total del Proyecto;
- (c) preparar, implementar y operar el Proyecto de acuerdo con las leyes aplicables, especialmente en lo relativo a leyes y normas ambientales;
- (d) asegurar que ni el Prestatario ni ninguno de sus asociados, funcionarios, directores, empleados o agentes que actúen por su encargo, ofrezcan, entreguen, insistan en recibir, reciban o soliciten ningún pago ilegal o ninguna ventaja indebida con el propósito de influenciar la actuación de cualquier persona en relación con el Proyecto y el Prestatario, por la presente, manifiesta y asegura que según su mejor conocimiento y creencia no ha ocurrido hasta la fecha de la firma de este Contrato de Préstamo ninguno de los actos indebidos o ilegales arriba mencionados;
- (e) informar inmediatamente al KfW de cualquier evento que pueda impedir o poner en peligro la implementación del Contrato de Suministro o de cualquier otro contrato importante, la construcción u operación del Proyecto, el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario derivadas de este Contrato de Préstamo, y que sea relevante para la concesión o el mantenimiento de la garantía de la República Federal de Alemania. A solicitud del KfW, el Prestatario facilitará informaciones sobre la situación financiera del Prestatario y sobre el Proyecto;



Ley N° 2557

- (f) acordar, sólo con previo consentimiento por escrito del KfW, modificaciones y/o enmiendas al Contrato de Suministro que pudieran afectar la terminación o la operación prevista del Proyecto, el volumen de los bienes y servicios, el Precio Total, las condiciones de pago, las garantías u otras disposiciones del Contrato de Suministro;
- (g) proporcionar al KfW, en cuanto sea factible pero no más de seis meses después de terminado el respectivo ejercicio, sus estados financieros auditados, incluyendo balance y estado de resultados certificados, junto con las notas aclaratorias a los mismos;
- (h) permitir a los representantes del KfW, sus agentes y personas designadas en cualquier momento la inspección del Proyecto y de todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- (i) informar al KfW inmediatamente y por escrito de la ocurrencia o potencial ocurrencia de cualquier Caso de Incumplimiento (según definición del Artículo 10.1).

Artículo 10

Casos de Incumplimiento

- 10.1 El KfW estará facultado, sin necesidad de recurrir a ninguna clase de procedimiento legal, para suspender los desembolsos o dar por terminado el Préstamo y exigir el pago inmediato de todas las sumas adeudadas en virtud de este Contrato de Préstamo, si ocurriere cualquier evento considerado como causa importante según las leyes alemanas ("**Caso de Incumplimiento**"), especialmente si:
- (a) el Prestatario no cumple cualquier obligación de pago con el KfW;
 - (b) el Prestatario no cumple cualquier otra obligación con el KfW;
 - (c) el Prestatario está en atraso con los pagos en virtud de un contrato de préstamo, garantía u otro instrumento relativo a dinero prestado;
 - (d) cualesquier declaraciones, confirmaciones, informaciones, representaciones o garantías, que en opinión del KfW sean esenciales para otorgar y mantener el Préstamo, prueben ser incorrectas, engañosas o incompletas;
 - (e) el Contrato de Suministro fuera cancelado, rescindido o terminado por cualquier causa distinta a su ejecución o su vigencia cesara por cualquier razón o surgieran eventos que impidan o amenacen seriamente la conclusión o la operación prevista del Proyecto;
 - (f) una ley, regulación, sentencia, directiva o acto de autoridad u orden de cualquier tribunal impide la debida ejecución y cumplimiento o afecta la validez de este Contrato de Préstamo o de cualquier garantía constituida bajo el mismo;



Ley N° 2557

(g) se produce cualquier alteración en el estatus legal, el control, la naturaleza o el volumen de negocios del Prestatario con respecto a la situación en la fecha de suscripción de este Contrato de Préstamo que bajo juicio razonable del KfW perjudique sustancialmente los intereses del KfW;

(h) el Prestatario se viera afectado por una de las siguientes circunstancias: designación de un Síndico de Quiebras, declaración de una moratoria para cualquiera de sus deudas, quiebra, cese del negocio, insolvencia, liquidación forzosa o voluntaria, venta de una parte sustancial de sus activos o cualquier otro evento similar;

(i) a juicio razonable del KfW, la situación financiera del Prestatario se deteriora o sus activos estén en peligro o se produzcan otras circunstancias excepcionales que pongan en peligro, retrasen o impidan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato de Préstamo.

- 10.2 Si se produjera una de las circunstancias mencionadas en el Artículo 10.1 (a) o (b), el KfW podrá rescindir el presente Contrato y exigir el reembolso inmediato sólo si dicha circunstancia no fuera eliminada en un plazo de 5 días (en caso del Artículo 10.1 (a)) o 30 días (en caso del Artículo 10.1 (b)), desde que se refiera a obligaciones diferentes de las establecidas en el Artículo 9.1 (d) en cuyo caso no se aplicará ningún plazo para remediar la respectiva circunstancia después de una reclamación del KfW.

En caso de que el KfW termine el Contrato de Préstamo debido a un Caso de Incumplimiento, los Artículos 6.6 y 6.7 se aplicarán mutatis mutandis para las cantidades a repagar anticipadamente.

- 10.3 Si se efectuara un repago anticipado conforme al Artículo 10.1 o 10.2, el Prestatario indemnizará al KfW de las pérdidas o gastos en que el KfW incurra como consecuencia de ello. En este caso habrá lugar a una Prima de Prepago o gastos por suspensión del financiamiento, que serán calculados conforme al Artículo 5.5.

- 10.4 Cualquier declaración del KfW en virtud del párrafo precedente deberá ser hecha y se considerará recibida según el Artículo 13.2 de este Contrato.

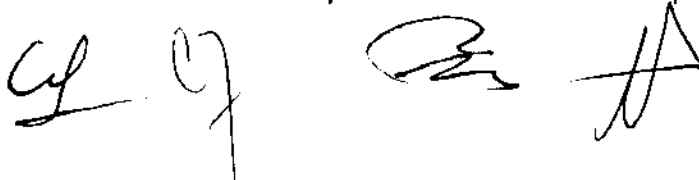
Artículo 11

Condiciones necesarias para el Desembolso

La obligación del KfW de efectuar desembolsos con cargo a este Contrato de Préstamo está sujeta al cumplimiento satisfactorio de las siguientes condiciones:

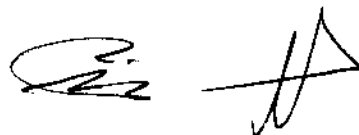
- 11.1 Haberse presentado gratuitamente al KfW, a más tardar dos meses después de la firma de este Contrato de Préstamo pero como mínimo 14 días hábiles antes de la fecha del primer desembolso, los siguientes documentos aceptados por el KfW como satisfactorios en cuanto a forma y contenido:

(a) una opinión legal satisfactoria para el KfW, a ser emitida por el asesor jurídico del Prestatario en la forma mencionada en el (Anexo 3) de este Contrato y acompañada de los documentos requeridos razonablemente por el KfW;



Ley N° 2557

- (b) copia de los documentos sobre la constitución del Prestatario incluyendo eventuales enmiendas (Memorandum y Artículos de Asociación/Estatutos), en la forma actualmente vigente y certificados por el Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario;
 - (c) copia(s) de la(s) resolución(es) del órgano (u órganos) competente(s) del Prestatario o, en su caso, de todos los demás documentos necesarios para autorizar la contratación del Préstamo y otorgar poderes a las personas firmantes para poder ejecutar el Contrato de Préstamo en representación del Prestatario; todas las copias deberán estar certificadas por el Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario;
 - (d) especímen(es) de firma(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) conforme al párrafo (c); estos especímenes deberán estar certificados por el Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario;
 - (e) copias de todos los documentos emitidos por las autoridades competentes con objeto de autorizar irrevocablemente al Prestatario para recibir y ejecutar el Contrato de Préstamo y transferir al KfW todos los montos vencidos en la moneda acordada a este efecto; todas las copias deberán estar certificadas por el Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario;
 - (f) un certificado del Prestatario incluyendo los nombres y los especímenes de firmas de las personas autorizadas para firmar en nombre y representación del Prestatario las Solicitudes de Desembolso así como todos los demás documentos y declaraciones relacionados con este Contrato de Préstamo. El Prestatario actualizará este certificado en caso de cualquier cambio de las personas o sus poderes;
 - (g) aceptación del Agente autorizado para recibir Notificaciones según el Artículo 12.4, conforme al Anexo 4;
 - (h) confirmación escrita del Prestatario de que el Contrato de Suministro ha entrado en vigor y que el Prestatario ha obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarios para la compra e importación del Equipamiento así como la implementación y operación del Proyecto;
 - (i) comprobación conforme al Artículo 7.1; y
 - (j) cualquier otro documento relacionado con este Contrato de Préstamo que el KfW pudiera razonablemente solicitar.
- 11.2 No haberse producido un Caso de Incumplimiento conforme al Artículo 10 u otro evento o condición que con el envío de un aviso o en el transcurso del tiempo constituiría un Caso de Incumplimiento.
- 11.3 El KfW haya recibido la suma completa de todos los pagos vencidos en virtud del Artículo 3.

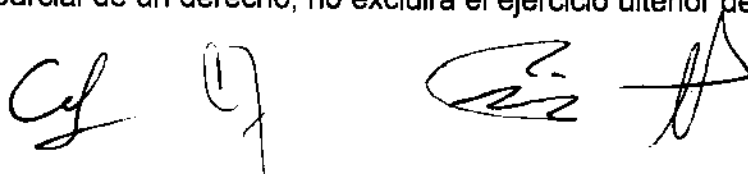



Ley N° 2557**Artículo 12****Disposiciones Jurídicas Generales**

- 12.1 Este Contrato se regirá por las leyes de la República Federal de Alemania.
- 12.2 El lugar de cumplimiento para las obligaciones de pago en EUR será Frankfurt am Main.
- 12.3 Cualesquiera controversias resultantes de o relacionadas con este Contrato de Préstamo, incluyendo las controversias sobre su validez, serán resueltas exclusiva y definitivamente de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Arbitraje incluido en el Anexo 5 que será firmado separadamente.

Alternativamente, el KfW se reserva el derecho de promover acciones o procedimientos legales relacionados con este Contrato de Préstamo ante cualquier tribunal competente en Asunción o el Tribunal Regional en Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, o cualquier otro tribunal con jurisdicción sobre el Prestatario o sus activos. Por el presente Contrato, el Prestatario se somete irrevocablemente a la jurisdicción de cada uno de estos tribunales.

- 12.4 Para recibir las notificaciones en caso de acciones ante un tribunal en la República Federal de Alemania, el Prestatario nombrará un Agente aceptable para el KfW con domicilio en Frankfurt am Main y lo mantendrá hasta que el Préstamo haya sido amortizado totalmente. Con la debida anticipación al primer desembolso con cargo al Préstamo, el Prestatario enviará al KfW la carta de aceptación de este Agente conforme al Anexo 4.
- 12.5 Este Contrato de Préstamo es jurídicamente independiente del Contrato de Suministro. Por ello, el Prestatario no podrá hacer valer en relación con este Contrato de Préstamo objeciones o excepciones derivadas del Contrato de Suministro.
- 12.6 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inválida, esta invalidez no afectará las demás disposiciones. Cualquier vacío que se produjera como consecuencia de ello será llenado mediante una disposición de acuerdo con el espíritu y objetivo de este Contrato de Préstamo.
- 12.7 Los pagos efectuados al KfW bajo este Contrato en base a una sentencia o resolución judicial o de otra manera no eximirán al Prestatario de la obligación, en cumplimiento de la cual fueron realizados, hasta que el KfW haya recibido el respectivo monto en la moneda acordada. Si como consecuencia de la necesidad de convertir el monto pagado a la moneda de su vencimiento éste resultara inferior al valor de la obligación denominada en la moneda acordada, el Prestatario quedará obligado a pagar al KfW una suma que después del cambio a la moneda de vencimiento del pago sea equivalente a la diferencia correspondiente.
- 12.8 La falta o demora en el ejercicio por parte del KfW de cualquier derecho derivado de este Contrato no podrá considerarse como renuncia al mismo. El ejercicio único o parcial de un derecho, no excluirá el ejercicio ulterior de dicho derecho en el futuro.



Ley N° 2557

- 12.9 En caso de que el Prestatario solicite bajo cualquier jurisdicción para si mismo o su patrimonio la inmunidad de juicio, ejecución, embargo u otras acciones legales, y si ésta fuera concedida, el Prestatario se compromete, en forma irrevocable, a no hacer uso de esta inmunidad, renunciando irrevocablemente a esta inmunidad en la medida en que lo permitan las leyes de la respectiva jurisdicción.
- 12.10 El Prestatario no podrá ceder o empeñar derechos o transferir obligaciones resultantes de este Contrato de Préstamo sin previo consentimiento del KfW.
- 12.11 Las obligaciones del Prestatario derivadas de los Artículos 5.5, 6.6, 6.7, 7.2 a través de los Artículos 7.5, 10.2, 10.3, 12 y 13 permanecerán vigentes después de la amortización del Préstamo y/o la terminación de este Contrato de Préstamo.

Artículo 13

Declaraciones y Notificaciones

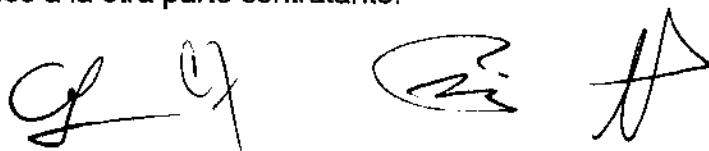
- 13.1 Las modificaciones o enmiendas de este Contrato de Préstamo deberán hacerse por escrito.
- 13.2 Las declaraciones o comunicaciones en relación con este Contrato de Préstamo se enviarán por carta aérea o teletransmisión a las siguientes direcciones:

Para el KfW: Kreditanstalt für Wiederaufbau
atn.: Departamento K 2 b 1
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Teléf.: (0049-69) 74 31-0
Fax: (0049-69) 74 31-2944 o -3344

Para el Prestatario: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Atn.: Sr. Presidente
Avda. España 1268
Asunción
Paraguay
Telefax (00595)21 2122371
Telex 142 py ANDE

Las declaraciones o comunicaciones se considerarán recibidas:

- (a) en caso de envío aéreo, 7 días después de haber sido despachadas por correo aéreo certificado con porte pagado; o
- (b) en caso de teletransmisión, cuando ésta esté concluida.
- 13.3 Eventuales cambios de la razón social, las direcciones, los poderes de representación y los especímenes de firma serán vinculantes sólo cuando hayan sido notificados a la otra parte contratante.



Ley N° 2557

- 13.4 La correspondencia entre el KfW y el Prestatario relacionada con este Contrato de Préstamo será redactada en inglés o español. Cualquier documento o información a ser suministrado por el Prestatario en virtud de este Contrato deberá estar en inglés o en español.
- 13.5 Este Contrato de Préstamo será expedido en idioma español en dos ejemplares de los cuales cada uno constituirá un original.

Fdo.: Por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Ing. Guillermo Sánchez Rodríguez, Presidente.

Fdo.: Por la Kreditanstalt für Wiederaufbau, Dr. Kloppenburg, Primer Vice Presidente y el Señor Solinski, Director Proyecto Mayor.



Ley N° 2557

Anexo 1
(página 1)

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

Solicitud*) de Desembolso No. ...

para pagos exigibles por concepto de exportaciones correspondientes a la Parte Externa según el Contrato de Suministro, a cancelar con cargo al Tramo A y al Tramo B del Contrato de Préstamo

K II b 1/ Crédito No. 9736

Contrato de Préstamo del
por el valor en EUR 2.505.000

A. Suministros/Servicios

Según la lista adjunta,
(desde la última Solicitud de Desembolso
N°.....del.....)/ hasta la fecha**) se han acumulado pagos exigibles por concepto de exportaciones por valor total de que forman parte del Precio Total.

EUR.....

B. Cálculo del monto a ser desembolsado

(1) Pagos exigibles según la presente Solicitud de Desembolso N°..... EUR

(2) Menos 85% a pagar con cargo al Préstamo N° 9737 ./ EUR

(3) Cantidad a desembolsar EUR.....

*) Según el Artículo 2.2 del Contrato de Préstamo, se podrá efectuar sólo un desembolso por importe inferior a EUR 100.000 por mes calendario, excepto en caso del último desembolso.

**) Favor tachar lo que no proceda.

Ley N° 2557

Anexo 1
(página 2)

II. Confirmación del Contratista

Por la presente confirmamos que

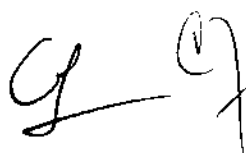
- (1) hasta la fecha, el Prestatario ha cumplido con sus obligaciones de pago según el Contrato de Suministro así como con la obligación de presentar garantías a nuestro favor;
- (2) los suministros y servicios objeto de esta Solicitud de Desembolso están en conformidad con el Contrato de Suministro y las condiciones de la garantía otorgada por la República Federal de Alemania;
- (3) no es necesaria*/sigue siendo válida* una/la* licencia de suministro de la Oficina Federal de Economía (Bundesamt für Wirtschaft);
- (4) el Contrato de Suministro ha entrado en vigor el _____ y sigue siendo válido;
- (5) cualesquier impuestos o derechos incluidos en esta Solicitud de Desembolso han sido calculados en conformidad con las reglas vigentes en Paraguay.

Les rogamos se sirvan transferir la suma a desembolsar a nuestra cuenta
N° en(banco)

....., el.....
(lugar) (fecha)

.....
Contratista
(firmas autorizadas)

*) Favor tachar lo que no proceda




Ley N° 2557

Anexo 1
(página 3)

Lista de facturas

para los bienes y servicios suministrados en que se basa la Solicitud de Desembolso

- (1)

Factura del; N°; EUR

.....

(Items)

suministrados según conocimiento de embarque/
de transporte aéreo
expedido el
emitido por..... a favor de.....
- (2)

Factura del; N°; EUR

.....

(Items)

suministrados según conocimiento de embarque/
de transporte aéreo
expedido el
emitido por..... a favor de.....
- (3)

Factura del; N°; EUR

.....

(Items)

suministrados según conocimiento de embarque /
de transporte aéreo
expedido el
emitido por..... a favor de.....

Suma EUR.....

Confirmado:

.....
(lugar) (fecha)

Contratista



Ley N° 2557

Anexo 2

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrasse 5-9
D-60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

Confirmación

K II b 1/ Crédito No. 9736
Contrato de Préstamo del
por el valor en EUR 2.505.000

De acuerdo con el Artículo 5.2 del Contrato de Préstamo, por la presente confirmamos que el Proyecto ha alcanzado la fecha de Disponibilidad para la Operación el..... A solicitud de ustedes les enviaremos copias de los documentos e informes en base a los cuales ha sido calculada esta fecha.

.....
(lugar) (fecha)

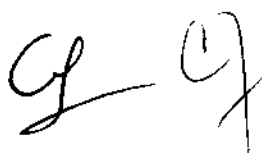
.....
(lugar) (fecha)

Contratista

Prestatario

(firmas autorizadas)

(firmas autorizadas)




Ley N° 2557

Anexo 3

**Modelo
de una opinión legal a ser emitida por el Jefe del Departamento Jurídico del
Prestatario**

.....
(fecha)

Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW")
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

**Contrato de Préstamo No. 9736, firmado el _____ entre el Kreditanstalt für
Wiederaufbau ("KfW") y Administración Nacional de Electricidad - ANDE
("Prestatario") por un valor en EUR 2.505.000**

Estimados señores:

Soy Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario, habiendo actuado en tal función en relación con un contrato de préstamo y un contrato de arbitraje pertinente al mismo (juntos designados como "Contrato de Préstamo"), firmados entre el Prestatario y ustedes el....., referentes a un préstamo a ser concedido por ustedes al Prestatario por un valor en EUR _____.

Con el fin de emitir la presente opinión, he examinado:

- A. un original firmado auténtico del Contrato de Préstamo;
- B. los documentos de constitución del Prestatario, en particular,
 - (1) Ley(es) No., de fecha., debidamente publicada(s) en., No., página, en su versión enmendada [en caso de que existan, favor incluir leyes de creación del Prestatario y/o que rijan para su organización y sus actividades];
 - (2) Estatutos (..... o memorandos y artículos de asociación) del Prestatario, en su versión actualmente en vigor, publicados/registrados en/por,
 - (3) [favor indicar aquí otros documentos constitutivos del Prestatario];



Ley N° 2557

- C. [favor especificar otros documentos, por ejemplo documentos de garantía, títulos de propiedad de tierra, en caso de que sean relevantes. Favor asegurar que las siguientes opiniones se refieren también a cualesquier otros documentos otorgados por el Prestatario que aquí se mencionan.]

así como otras leyes, reglamentos, certificados, registros y documentos cuyo examen haya considerado necesario o conveniente. Adicionalmente efectué las investigaciones que consideré necesarias o convenientes para poder emitir la presente opinión.

Por consiguiente, para los efectos del Artículo 11 del Contrato de Préstamo es mi opinión que en virtud de la legislación actualmente vigente en ("....."):

(a) el Prestatario es un/a [favor especificar; por ejemplo corporación/empresa pública/privada] debidamente constituida de acuerdo con las leyes de, y registrada en el Registro [de empresas/Comercial] de bajo el No., el/la cual tiene plenos poderes y autoridad para suscribir el Contrato de Préstamo y ha realizado todos los actos necesarios para autorizar la ejecución, el cumplimiento y la implementación del Contrato de Préstamo, en particular:

(1) Resolución(es) No(s). de fecha de la Junta Directiva [o: Directorio/Consejo de Administración/.] [favor indicar lo que proceda] del Prestatario;

(2) [otras resoluciones, decisiones etc.]

(b) La señora /El señor (y la señora/el señor) ha(n) sido debidamente autorizado(s) por para firmar sólo/conjuntamente en nombre del Prestatario. El Contrato de Préstamo firmado por la señora /el señor (y la señora/el señor) ha sido debidamente otorgado y constituye obligaciones legalmente válidas del Prestatario ejecutables contra él de acuerdo a sus términos;

(c) Para los efectos de la ejecución y el cumplimiento del Contrato de Préstamo por parte del Prestatario (incluyendo, sin ninguna limitación, la obtención y transferencia al KfW de todos los montos debidos en virtud del Contrato de Préstamo en la o las moneda(s) especificadas en el mismo), las siguientes autorizaciones, permisos, licencias, registros y/o aprobaciones/consentimientos han sido otorgados y se encuentran en pleno vigor y eficacia:

(1) Aprobación del [Banco Central/Nacional, Banco de .../.] de fecha, No.;

(2) Consentimiento del [Órgano/oficina gubernamental/Ministerio de.....], de fecha, No.;

(3) [favor indicar cualesquier otras autorizaciones, permisos, licencias y/o aprobaciones/consentimientos]



Ley N° 2557

Ni en ni, según nuestro mejor saber y entender, en ningún otro país donde el Prestatario realice actividades, son necesarios o aconsejables otros consentimientos, licencias, registros y/o aprobaciones de cualesquiera autoridades, agencias gubernamentales (incluyendo el Banco Central/Nacional, de) o tribunales en relación con la ejecución y el cumplimiento del Contrato de Préstamo por parte del Prestatario, ni para la validez o ejecutoriedad de sus obligaciones resultantes del mismo. No se deberán pagar timbres ni impuestos similares en relación con la validez o ejecutoriedad del Contrato de Préstamo;

(d) La aplicación de la legislación alemana al Contrato de Préstamo y el sometimiento al arbitraje y la jurisdicción de acuerdo al Artículo 13 del Contrato de Préstamo son válidas y vinculantes. Cualesquier fallos arbitrales o sentencias emitidos por tribunales de la República Federal de Alemania contra el Prestatario serán reconocidos y ejecutorios en conforme a las siguientes reglas:.....;

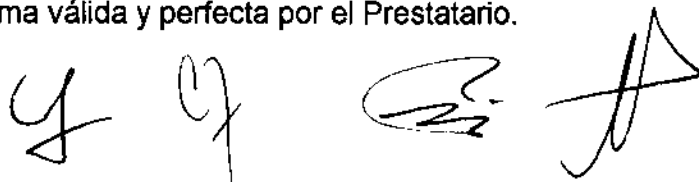
(e) Los tribunales de están en libertad de emitir sentencias denominadas en la moneda o las monedas especificada(s) en el Contrato de Préstamo;

(f) La contratación del préstamo por el Prestatario así como la ejecución y el cumplimiento del respectivo Contrato de Préstamo por parte del Prestatario constituyen actos privados y comerciales y no actos gubernamentales o públicos. Ni el Prestatario ni ninguna de sus propiedades gozan del derecho de inmunidad en caso de arbitraje, acción judicial, ejecución, embargo u otras acciones legales;

(g) En conformidad con [favor especificar tratado o leyes y reglamentos aplicables], el Prestatario no podrá ser obligado a efectuar cualquier deducción o retención con respecto a un pago que el Prestatario deba realizar de acuerdo al Contrato de Préstamo y, en el caso de que tal deducción o retención le sea impuesto posteriormente, se aplicarán las disposiciones del Artículo 7 del Contrato de Préstamo que obligan al Prestatario a indemnizar al KfW de forma correspondiente;

(h) No se considera ni se considerará que el KfW tiene sede o domicilio en ni que ejerce negocios o está sujeto al pago de impuestos en la misma tan solamente a causa de la ejecución y el cumplimiento del Contrato de Préstamo. No es necesario ni aconsejable que el KfW sea licenciado, calificado o facultado de otra manera para realizar negocios o que designe agentes o representantes en

(i) El.....[favor indicar el documento de garantía al que se hace referencia en la sección C arriba mencionada, si fuera aplicable] constituye un(a)[favor especificar] de primer rango que ha sido otorgado de forma válida y perfecta por el Prestatario.



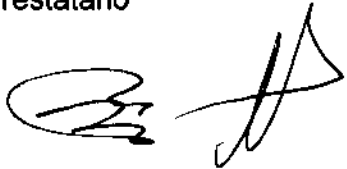
Ley N° 2557

Por consiguiente, las obligaciones del Prestatario en virtud del Contrato de Préstamo constituyen obligaciones directas, incondicionales, legales, válidas y vinculatorias del Prestatario, las cuales en lo que se refiere a obligaciones de pago participan y participarán por lo menos a un nivel pari passu con todas las actuales y futuras deudas del Prestatario y son ejecutables contra el Prestatario de acuerdo a sus términos.

La presente opinión legal se limita a las leyes de

.....		
(lugar)	(fecha)	(nombre)
		Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario





Ley N° 2557

Anexo 4a)

[Membrete del Prestatario]

1. _____
(Agente autorizado)

2. Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW")
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

PODER

**Asunto: Contrato de Préstamo N° 9736 del _____ por el valor en
EUR 2.505.000, celebrado entre la Administración Nacional de Electricidad
– ANDE como "Prestatario" y el KfW como "Prestamista".**

....., por la presente nombra a

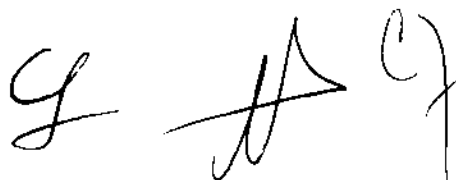
_____, Frankfurt am Main

como su agente y apoderado legal en relación con el mencionado Contrato de Préstamo, autorizándole para recibir en su nombre cualquier oficio o notificación en relación con acciones ante un tribunal alemán derivadas del mencionado Contrato de Préstamo. Este nombramiento se entiende en los términos del Artículo 12.4 del mencionado Contrato de Préstamo y será irrevocable hasta que el Préstamo haya sido totalmente amortizado.

Este poder se extiende en dos originales, uno para el Agente autorizado y el otro para el Prestamista.

Firma

Fecha




Ley N° 2557

Anexo 4b)

[Membrete del Agente autorizado]

1. _____
(Nombre y dirección del Prestatario)
2. Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW")
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

PODER

**Asunto: Contrato de Préstamo N° 9736 del _____ por el valor en
EUR 2.505.000, celebrado entre la Administración Nacional de Electricidad
– ANDE como "Prestatario" y el KfW como "Prestamista".**

Estimados señores:

Por la presente nos es grato comunicarles que aceptamos el nombramiento como Agente del Prestatario en relación con el mencionado Contrato de Préstamo en los términos del poder que nos ha sido otorgado por el Prestatario el _____.

Esta carta de aceptación se extiende en dos originales, uno para el Prestatario y el otro para el Prestamista.

Atentamente,

Firma

Fecha



Ley N° 2557

Anexo 5

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

Asunto: Contrato de Préstamo N° 9736 del 11 de octubre de 2001 por el valor en EUR 2.505.000, celebrado entre la Administración Nacional de Electricidad – ANDE como "Prestatario" y el KfW como "Prestamista".

Contrato de Arbitraje

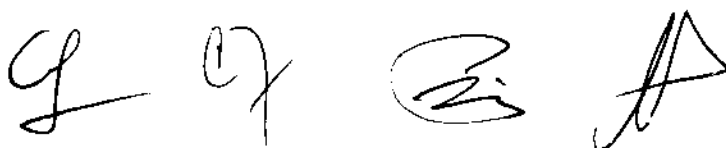
Cualesquier controversias resultantes de o relacionadas con el citado Contrato de Préstamo, incluyendo las controversias sobre su validez, serán resueltas exclusiva y definitivamente por un tribunal de arbitraje integrado por un árbitro si la suma en disputa no excede de USD 1,5 millones y, en los demás casos, por tres árbitros que serán designados y procederán de acuerdo con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París. El tribunal de arbitraje procederá de forma que esté asegurada la ejecutividad de la sentencia dictada. El lugar de arbitraje será Frankfurt am Main y el idioma el inglés.

Para y en representación de(Prestatario)

_____ (lugar), el _____ (fecha)

Fdo.: Por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Ing. Guillermo Sánchez Rodríguez.

Fdo.: Por la Kreditanstalt für Wiederaufbau, Dr. Kloppenburg, Primer Vice Presidente y el Señor Solinski, Director Proyecto Mayor."



Ley N° 2557

"CONTRATO DE PRESTAMO

Celebrado el 26 de setiembre de 2001

entre el

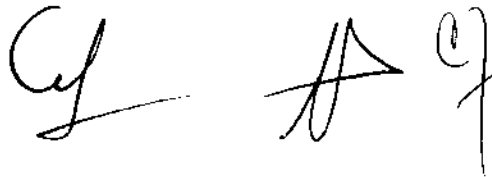
**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU,
Frankfurt am Main, ("KfW")**

y la

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
("Prestatario")**

por el valor en EUR 14.195.000

Préstamo N° 9737



Ley N° 2557

INDICE

Preámbulo

Artículo 1. Monto y Finalidad del Préstamo

Artículo 2. Desembolso

Artículo 3. Comisiones

Artículo 4. Intereses

Artículo 5. Amortización y Prepago

Artículo 6. Forma de Cálculo y Pagos en General

Artículo 7. Impuestos y Gastos, Indemnización

Artículo 8. Garantía de la República Federal de Alemania

Artículo 9. Obligaciones de No Hacer y Pari Passu

Artículo 10. Obligaciones de Hacer

Artículo 11. Casos de Incumplimiento

Artículo 12. Condiciones necesarias para el Desembolso

Artículo 13. Disposiciones Jurídicas Generales

Artículo 14. Declaraciones y Notificaciones

Anexos Modelos de los siguientes documentos:

Anexo 1 Solicitud de Desembolso

Anexo 2 Confirmación de Disponibilidad para la Operación

Anexo 3 Opinión legal del Asesor Jurídico del Prestatario

Anexo 4 Nombramiento del Agente autorizado para recibir Notificaciones y Carta de Aceptación

Anexo 5 Contrato de Arbitraje



Ley N° 2557

PREAMBULO

Con fecha 26 de setiembre de 2001, el Prestatario suscribió un contrato ("**Contrato de Suministro**") con el Consorcio Siemens AG-C.I.E. S.A. ("**Contratista**"), para el suministro de un compensador estático de reactivos ("**Equipamiento**") y servicios relacionados con el mismo (el conjunto de suministros y servicios se llamará en lo sucesivo "**Proyecto**").

El precio total de los bienes y servicios a ser suministrados por el Contratista en base al Contrato de Suministro y que deberán ser pagados en euros ("**Precio Total**") asciende a EUR 15.300.000 incluyendo EUR 13.909.700 para suministros y servicios procedentes de fuera del Paraguay ("**Parte Externa**") y EUR 1.390.300 para gastos locales susceptibles de ser cubiertos por la agencia oficial alemana de seguros de crédito a la exportación HERMES Kreditversicherungs-AG ("**Parte Local susceptible de Cobertura**"). Los gastos del seguro HERMES, de hasta EUR 1.400.000 ("**Gastos de HERMES**"), son pagaderos por el Prestatario de acuerdo al Contrato de Suministro.

El Precio Total y los Gastos de HERMES se pagarán como sigue:

- 15% de la Parte Externa y la Parte Local susceptible de Cobertura correspondiente a anticipos y pagos intermedios, a ser pagado de acuerdo al Contrato de Suministro con cargo al préstamo del KfW N° 9736 sin cobertura de HERMES;
- 15 % de los Gastos de HERMES con cargo al Préstamo del KfW N° 9736 sin cobertura;
- 85% de la Parte Externa y la Parte Local susceptible de Cobertura, a ser pagado de acuerdo al Contrato de Suministro con cargo al presente Préstamo N° 9737 con cobertura de HERMES ("**Componente de Crédito**");
- 85 % de los Gastos de HERMES con cargo al presente Préstamo N° 9737 con cobertura de HERMES.

El presente Préstamo a ser otorgado por el KfW habrá de servir al Prestatario para pagar al Contratista 85 % de la Parte Externa y 85 % de la Parte Local susceptible de Cobertura y 85 % de los Gastos de HERMES (en conjunto "**Elemento de Crédito**").

Artículo 1**Monto y Finalidad del Préstamo**

- 1.1 En base a los términos y las condiciones de este Contrato, y considerando lo estipulado en la garantía de la República Federal de Alemania mencionada en el Artículo 8 del mismo, el KfW concede al Prestatario un préstamo por valor de EUR 14.195.000 (catorce millones ciento noventa y cinco mil euros) ("**Préstamo**") dividido en los siguientes tramos:



Ley N° 2557

Tramo A: 11.823.245 euros correspondientes a la porción del Componente de Crédito asignada al pago de la Parte Externa;

Tramo B: 1.181.755 euros correspondientes a la porción del Componente de Crédito asignada al pago de la Parte Local susceptible de Cobertura

Tramo C: como máximo de 1.190.000 euros correspondientes a la porción de Componente de Crédito asignada al pago del 85 % de los Gastos de HERMES.

- 1.2 El Préstamo se utilizará exclusivamente para financiar el Componente de Crédito, entendiéndose que la financiación de cada porción de dicho Componente según el Artículo 1.1 se limitará al valor del respectivo Tramo y los Gastos de HERMES. En caso de que la Parte Externa o la Parte Local susceptible de Cobertura o los Gastos de HERMES se reduzcan antes del desembolso total de los fondos, el KfW reducirá el Préstamo en un 85% del importe en que el total de la Parte Externa, la Parte Local susceptible de Cobertura y los Gastos de HERMES se hubieran disminuido, reduciéndose también el respectivo Tramo. En caso de que la Parte Externa o la Parte Local susceptible de Cobertura o los Gastos de HERMES se reduzcan después del desembolso total de los fondos, el Prestatario reembolsará inmediatamente al KfW el 85% del importe en que el total de la Parte Externa, la Parte Local susceptible de Cobertura y los Gastos de HERMES se hubieran disminuido, junto con la Prima de Prepago calculada según el Artículo 5.5.2 de este Contrato.

Artículo 2**Desembolso**

- 2.1.1 El Tramo A será desembolsado como sigue:

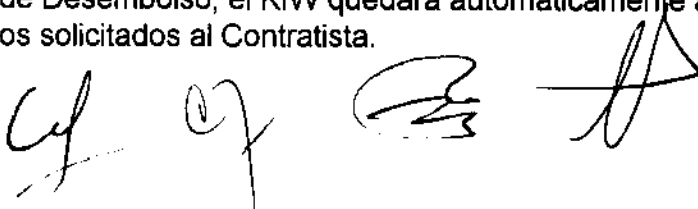
Después del cumplimiento de todas las condiciones previas al desembolso según el Artículo 12 de este Contrato el KfW desembolsará el Préstamo al Contratista de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Suministro.

El KfW desembolsará los fondos cuando le sean presentadas Solicitudes de Desembolso debidamente firmadas por representantes autorizados del Contratista en conformidad con el modelo adjunto (Anexo 1). Las Solicitudes de Desembolso serán dirigidas por el Contratista con por lo menos 15 días de antelación a la fecha de valor solicitada por fax al Prestatario y simultáneamente al KfW, agregándose al fax al KfW el informe de envío del fax al Prestatario.

El KfW confirmará al Prestatario la recepción de la respectiva Solicitud de Desembolso indicando su número, la fecha de recepción, el monto a ser desembolsado, la fecha de valor y la fecha límite para la recepción por el KfW de cualesquiera objeciones del Prestatario al desembolso de fondos.

Las Solicitudes de Desembolso serán numeradas de forma continua.

A menos que reciba una objeción del Prestatario al respectivo desembolso por fax por lo menos cinco Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main antes de la fecha de valor de la Solicitud de Desembolso, el KfW quedará automáticamente autorizado a desembolsar los fondos solicitados al Contratista.



Ley N° 2557

En caso de objeción a una Solicitud de Desembolso el KfW recibirá la comunicación correspondiente del Prestatario por fax al menos cinco Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main antes de la fecha de valor solicitada, comunicación en que el Prestatario deberá confirmar los montos no objetados y aprobados para el desembolso (indicando el número de la Solicitud de Desembolso).

Al mismo tiempo el Prestatario informará al Contratista sobre la objeción al desembolso indicando los motivos de la misma. En tal caso se desembolsarán sólo los montos no objetados y aprobados por el Prestatario.

Los montos objetados quedarán pendientes de desembolso hasta que se logre un acuerdo entre el Prestatario y el Contratista. En caso de que el Prestatario apruebe su desembolso se incluirán en la próxima Solicitud de Desembolso en lo posible.

Si el KfW recibe Solicitudes de Desembolso con menos de quince Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main de antelación a la fecha de valor solicitada para el desembolso, estará autorizado a desembolsar los fondos correspondientes en cualquier otra fecha siguiente, pero a más tardar 15 días después de la fecha de recepción de la respectiva Solicitud de Desembolso por él. En tal caso el KfW informará al Prestatario y al Contratista de manera correspondiente.

2.1.2 El Tramo B será desembolsado como sigue:

Después del cumplimiento de todas las condiciones previas al desembolso según el Artículo 12 de este Contrato el KfW desembolsará el Préstamo al Contratista de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Suministro.

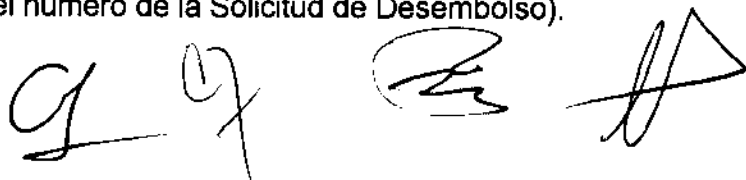
El KfW desembolsará los fondos cuando le sean presentadas Solicitudes de Desembolso debidamente firmadas por representantes autorizados del Contratista en conformidad con el modelo adjunto (Anexo 1). Las Solicitudes de Desembolso serán dirigidas por el Contratista con por lo menos 15 días de antelación a la fecha de valor solicitada por fax al Prestatario y simultáneamente al KfW, agregándose al fax al KfW el informe de envío del fax al Prestatario.

El KfW confirmará al Prestatario la recepción de la respectiva Solicitud de Desembolso indicando su número, la fecha de recepción, el monto a ser desembolsado, la fecha de valor y la fecha límite para la recepción por el KfW de cualesquier objeciones del Prestatario al desembolso de fondos.

Las Solicitudes de Desembolso serán numeradas de forma continua.

A menos que reciba una objeción del Prestatario al respectivo desembolso por fax por lo menos cinco Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main antes de la fecha de valor de la Solicitud de Desembolso el KfW quedará automáticamente autorizado a desembolsar los fondos solicitados al Contratista.

En caso de objeción a una Solicitud de Desembolso el KfW recibirá la comunicación correspondiente del Prestatario por fax al menos cinco Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main antes de la fecha de valor solicitada, comunicación en que el Prestatario deberá confirmar los montos no objetados y aprobados para el desembolso (indicando el número de la Solicitud de Desembolso).



Ley N° 2557

Al mismo tiempo el Prestatario informará al Contratista sobre la objeción al desembolso indicando los motivos de la misma. En tal caso se desembolsarán sólo los montos no objetados y aprobados por el Prestatario.

Los montos objetados quedarán pendientes de desembolso hasta que se logre un acuerdo entre el Prestatario y el Contratista. En caso de que el Prestatario apruebe su desembolso se incluirán en la próxima Solicitud de Desembolso en lo posible.

Si el KfW recibe Solicitudes de Desembolso con menos de quince Días Hábiles de Bancos en Frankfurt am Main de antelación a la fecha de valor solicitada para el desembolso estará autorizado a desembolsar los fondos correspondientes en cualquier otra fecha siguiente, pero a más tardar 15 días después de la fecha de recepción de la respectiva Solicitud de Desembolso por él. En tal caso el KfW informará al Prestatario y al Contratista de manera correspondiente.

2.1.3 Luego de la recepción provisoria del equipamiento y una vez efectuado el Estado de Cuenta Final, para el pago del 10 % de retención, efectuado sobre el 85 % del valor de las obras, y después de haberse alcanzado la Disponibilidad para la Operación a ser documentada ante el KfW en la forma indicada en el Anexo 2, se realizará un pago final definitivo según el resultado del Estado de Cuenta Final. Para este último pago el KfW tendrá la autorización del desembolso al Contratista, si el Prestatario no reclama lo contrario al KfW por escrito o vía fax dentro del plazo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva Solicitud de Desembolso.

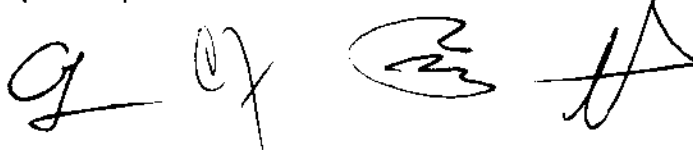
2.1.4 El Tramo C será desembolsado como sigue:

En virtud del presente Contrato, el Prestatario da instrucciones irrevocables al KfW para que - después de cumplidas todas las condiciones previas al desembolso según el Artículo 12 y una vez que el KfW o el Contratista haya recibido de HERMES una factura preliminar sobre los Gastos de HERMES - efectúe el pago con cargo a este Préstamo del 100% del monto indicado en la factura preliminar que resulta después de deducir el 15% que habrá de ser pagado con cargo al Préstamo sin Cobertura. El KfW contabilizará este desembolso en la cuenta del Prestatario. No se requiere una Solicitud de Desembolso o el consentimiento del Prestatario en cualquier otra forma para poder efectuar este desembolso. Inmediatamente después de haber realizado el desembolso, el KfW informará por escrito al Prestatario sobre el monto desembolsado y le enviará una copia de la factura preliminar sobre los Gastos de HERMES. La factura final de los Gastos de HERMES será liquidada conforme al Artículo 3.3 de este Contrato de Préstamo.

2.2 El KfW no estará obligado a efectuar más de un desembolso por importe inferior a EUR 500.000 por mes calendario, excepto en caso del último desembolso.

2.3 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos cuando éstos sean solicitados después del 30 de agosto de 2003. Sin embargo, en caso de demorarse la implementación del Contrato de Suministro, el KfW estudiará la posibilidad y las condiciones para una prórroga de este plazo.

2.4 El Prestatario no podrá renunciar al desembolso del Préstamo sin previo consentimiento del KfW, salvo rescisión del Contrato de Suministro que deberá ser confirmada previamente por las partes del Contrato de Suministro en forma escrita.



Ley N° 2557**Artículo 3****Comisiones**

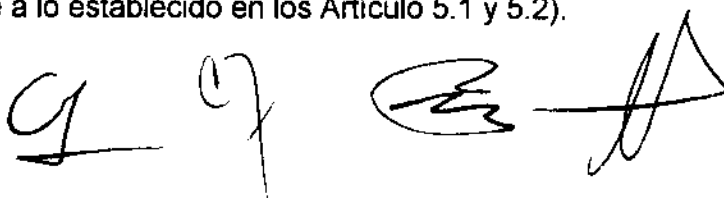
- 3.1 El Prestatario pagará al KfW una sola vez y dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la firma del Contrato de Préstamo, pero en todo caso antes del primer desembolso, una comisión de administración (management fee) no reembolsable del 0.50 % flat a cancelar en euros sobre EUR 14.195.000.
- 3.2 El Prestatario pagará al KfW, al término de cada trimestre calendario, una comisión de compromiso (commitment fee) no reembolsable del 0.375% anual a cancelar en euros sobre el monto no desembolsado del Préstamo, la cual se devengará desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Préstamo por parte del KfW hasta la fecha del último desembolso con cargo al mismo.
- 3.3 Dado que los Gastos de HERMES mencionados en el Artículo 2.1.4 se basan en informaciones preliminares enviadas a HERMES, el monto correspondiente deberá ser revisado por HERMES, sobre todo debido a cambios en cuanto al plazo y monto del Préstamo. Si después de esta revisión por parte de HERMES resulta que el monto a pagar con cargo a este Préstamo excede la cantidad que ya ha sido pagada por concepto de Gastos de HERMES en base a los cálculos preliminares de HERMES, el Prestatario autoriza irrevocablemente al KfW para desembolsar la suma correspondiente a la diferencia con cargo al Tramo C de este Préstamo.

Si después de la revisión por parte de HERMES resulta que el monto que ya ha sido pagado por concepto de Gastos de HERMES con cargo a este Préstamo excede la cantidad de los Gastos de HERMES a pagar después de haber efectuado la revisión, y suponiendo que HERMES haya devuelto al KfW la diferencia para su libre disposición, dicha diferencia será utilizada para prepagar el Tramo C de este Préstamo.

En caso de que el monto disponible del Tramo C no sea suficiente para pagar la diferencia, el Prestatario pagará el monto adicional al KfW a primera solicitud de éste.

Artículo 4**Intereses**

- 4.1 El Prestatario pagará intereses al KfW conforme al Artículo 4.3, a ser cancelados en euros en la forma y las fechas mencionadas a continuación ("**Fechas de Pago**"):
- (a) antes de la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización: el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año;
 - (b) en la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización: junto con esta cuota; y,
 - (c) después, en las fechas de vencimiento de las siguientes cuotas de amortización (conforme a lo establecido en los Artículo 5.1 y 5.2).



Ley N° 2557

- 4.2 Los intereses se devengarán a partir de la fecha de adeudo de las cantidades desembolsadas y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el Artículo 6.3.
- 4.3 El Prestatario pagará al KfW intereses sobre el Préstamo al tipo del 5,4 % (cinco coma cuatro por ciento) anual válido durante la vigencia del Préstamo (TICR oficialmente apoyado según el Consenso OCDE).

Artículo 5**Amortización y Prepago**

- 5.1 El Prestatario amortizará el Préstamo al KfW en 16 cuotas semestrales iguales y consecutivas pagaderas en euros, de las cuales la primera vencerá el 30 de noviembre de 2003 o en una fecha determinada en conformidad con el Artículo 5.2, según cuál de las dos fechas ocurra primero. Previamente al pago de la primera cuota, el KfW enviará al Prestatario un plan de amortización que pasará a formar parte integrante de este Contrato de Préstamo.
- 5.2 En caso de que la fecha de disponibilidad del Equipamiento para entrar en operación ("**Disponibilidad para la Operación**") sea una fecha anterior al 30 de mayo de 2003 el plan de amortización se ajustará de forma tal que el Prestatario pagará al KfW la primera cuota semestral seis meses después de la fecha de Disponibilidad para la Operación. La fecha de Disponibilidad para la Operación deberá ser notificada al KfW mediante una confirmación conforme al Anexo 2 que el Prestatario deberá enviar al KfW inmediatamente después de que el Proyecto esté plenamente disponible para la operación.
- 5.3 Los montos del Préstamo que no hayan sido desembolsados serán deducidos de la(s) cuota(s) de amortización en orden inverso al de su exigibilidad.
- 5.4 En caso del Artículo 5.2 o 5.3, el KfW enviará al Prestatario por carta certificada aérea o por correo especial un plan de amortización revisado que pasará a formar parte integrante de este Contrato de Préstamo, sustituyendo el plan de amortización precedente.
- 5.5 Si el Prestatario quisiera prepagar todo o parte del Préstamo ("**prepagar**"; "**Prepago**"), se aplicará los siguientes:
- 5.5.1 En caso de que el Prestatario quiera prepagar total o parcialmente montos del Préstamo, deberá notificárselo al KfW. La notificación correspondiente deberá ser irrevocable, confirmar la fecha y el monto del Prepago previsto y ser enviada con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha mencionada. Para cualquier Prepago conforme a este Artículo 5.5.1, el Prestatario deberá pagar al KfW la cantidad necesaria para indemnizar eventuales pérdidas o gastos causados al KfW como consecuencia de este Prepago ("**Prima de Prepago**"); esta Prima será equivalente al valor actual de la diferencia entre:
- los intereses que el KfW hubiera recibido si el respectivo monto no hubiera sido prepago; y,



Ley N° 2557

- los intereses que el KfW pudiera obtener al invertir los montos prepagados durante el resto del plazo del Préstamo según los Artículos 5.1 hasta 5.4; y será calculada por el KfW y comunicada al Prestatario con el detalle adecuado.

- 5.5.2 Los Prepagos se deducirán de las cuotas de principal pendientes de amortización en orden inverso al de su exigibilidad y deberán tener un valor de por lo menos EUR 500.000, excepto cuando el saldo pendiente del Préstamo sea inferior.
- 5.5.3 La Prima de Prepago será abonada junto con el respectivo Prepago.
- 5.5.4 Si por cualquier razón el Prestatario efectuara un Prepago en una fecha distinta a una Fecha de Pago, deberá indemnizar al KfW por cualquier costo financiero adicional.

Artículo 6

Forma de Cálculo y Pagos en General

- 6.1 Los intereses, la comisión de compromiso y los eventuales recargos por mora (Artículos 6.6 y 6.7) así como la Prima de Prepago serán calculados sobre la base de 360 días/año y 30 días/mes.
- 6.2 Si un pago a efectuar en virtud de este Contrato venciera en una fecha que no fuera Día Hábil de Bancos en Frankfurt am Main, este pago deberá realizarse el siguiente Día Hábil de Bancos en Frankfurt am Main del mismo mes (si este día existe) o el anterior Día Hábil de Bancos en Frankfurt am Main (si este día no existe). A los efectos de este Contrato, **Días Hábiles de Bancos** son todos los días excepto sábados, domingos y festivos en los que en general operen los Bancos en Frankfurt am Main.

En caso de un ajuste de las fechas de vencimiento establecidas en este Contrato,

- (i) el respectivo período de intereses se ajustará en la forma correspondiente;
 - (ii) se aplicará la tasa de interés pagadera en la fecha original de vencimiento; y,
 - (iii) el siguiente período de intereses comenzará al término del período de intereses ajustado.
- 6.3 El lugar de cumplimiento para las obligaciones de pago en euros será Frankfurt am Main. El Prestatario deberá realizar todos los pagos libres de deducciones por concepto de gastos, derechos o impuestos y sin ningún tipo de retenciones, exclusivamente en euros libremente convertibles mediante transferencia a la cuenta N° 2401424483 en el Kreditanstalt für Wiederaufbau (Código bancario 500 204 00).

El Prestatario sólo será liberado de sus obligaciones de pago en euros derivadas de este Contrato si y en la medida en que las respectivas cantidades hayan sido acreditadas en la cuenta arriba mencionada a libre disposición del KfW antes de las 10:00 a.m. (hora de Frankfurt am Main).



Ley N° 2557

- 6.4 El KfW podrá aplicar, a su discreción, cualquier monto recibido a cualquier obligación de pago vencida en virtud de este Contrato de Préstamo o eventuales otros contratos o documentos suscritos entre el KfW y el Prestatario. En todo caso, la aplicación deberá hacerse en orden directo al de los vencimientos excepto lo estipulado en el Artículo 5.5.2.
- 6.5 El Prestatario no tendrá derecho de retención, compensación o reclamación contra obligaciones de pago derivadas de este Contrato, salvo que este derecho haya sido establecido con fuerza legal vinculante o no haya sido impugnado por el KfW.
- 6.6 El KfW podrá – sin más aviso - aumentar la tasa de interés para cuotas de capital atrasadas (incluyendo Prepagos notificados y en atraso) en un 2% anual durante el período de atraso, pero por lo menos hasta un 2% anual sobre la tasa Euribor válida en la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, durante un período que el KfW podrá determinar en cada caso. Los intereses sobre cuotas de capital o Prepagos atrasados deberán ser pagados sin demora a primera solicitud del KfW.
- 6.7 El KfW podrá – sin más aviso – exigir sobre cantidades atrasadas distintas a cuotas de capital una indemnización
- en euros equivalente a un 2 % anual sobre la tasa EURIBOR vigente durante el período de atraso, para períodos sucesivos de tres meses o períodos más cortos que el KfW podrá determinar en cada caso.
- Esta indemnización deberá ser pagada sin demora a primera solicitud del KfW.
- 6.8 Salvo error manifiesto, el cálculo de las cantidades mencionadas en este Contrato constituye prueba prima facie.

Artículo 7**Impuestos y Gastos, Indemnización**

- 7.1 Antes del primer desembolso, el Prestatario comprobará, a satisfacción del KfW, que el KfW está exento del pago de impuestos y costos similares en el Paraguay sobre los pagos efectuados por el Prestatario en virtud de este Contrato de Préstamo.
- 7.2 Todos los pagos del Prestatario en virtud de este Contrato deberán realizarse libres de deducciones o retenciones. Si el Prestatario fuese requerido por ley o de otra manera a efectuar cualquier deducción o retención con respecto a cualquier suma pagadera al KfW, el Prestatario pagará el monto adicional necesario para asegurar que el KfW reciba un monto neto igual a la suma que hubiese recibido si dicha deducción o retención no se hubiera realizado.
- 7.3 Todos los impuestos, derechos, tributos, timbres y costos similares causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución de este Contrato de Préstamo serán de cargo del Prestatario. Cualquier costo devengado por tales conceptos en la República Federal de Alemania, deberá ser pagado por el Prestatario en caso de que sea causado por él. Si un costo a cargo del Prestatario es pagado por el KfW, el Prestatario deberá reembolsarlo inmediatamente a solicitud del KfW.

Ley N° 2557

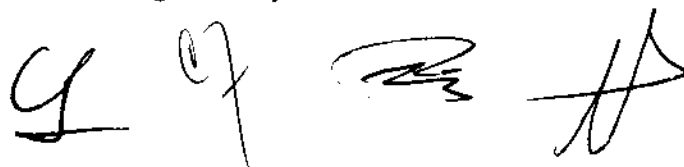
- 7.4 Todos los costos razonables y debidamente justificados, incluyendo costes legales, resultantes de o en relación con la preparación, negociación, conclusión, registro, implementación, modificación o ejecución de este Contrato de Préstamo, los derechos derivados del mismo o las garantías o documentos pertinentes, serán de cargo del Prestatario. Si cualquiera de estos costos fuera pagado por el KfW, el Prestatario deberá reembolsarlo inmediatamente a solicitud del KfW.
- 7.5 Si debido:
- (a) al cumplimiento de requisitos o regulaciones de un Banco Central u otra autoridad fiscal o monetaria que sean posteriores a la fecha de suscripción de este Contrato de Préstamo; o
 - (b) a un cambio en la ley o en su interpretación o aplicación; o
 - (c) a la introducción, terminación o renegociación de cualquier tratado o convenio bilateral o multilateral, particularmente sobre doble tributación, el KfW incurriera en mayores costos o pérdidas o no pudiera obtener el margen acordado sobre sus costos de refinanciación resultantes del otorgamiento de este Préstamo ("**Mayores Costos**"), el KfW se lo comunicará al Prestatario y éste indemnizará al KfW a primera solicitud. La solicitud del KfW deberá estar acompañada de una nota del KfW indicando los conceptos en que se basa la solicitud y explicando con suficiente detalle la forma en que se ha calculado el monto correspondiente.

Artículo 8.**Garantía de la República Federal de Alemania**

- 8.1 El KfW hará garantizar sus derechos derivados del presente Contrato de Préstamo por la República Federal de Alemania, representada para estos efectos por la compañía de seguros de crédito Hermes Kreditversicherungs-Aktiengesellschaft. La existencia ilimitada de esta garantía será condición previa para cualquier desembolso con cargo al Préstamo.
- 8.2 El KfW tendrá derecho a dar informaciones a las autoridades competentes de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión e implementación del presente Contrato. El KfW y las respectivas autoridades tendrán derecho a dar informaciones sobre el Préstamo a organizaciones internacionales encargadas de recopilar datos estadísticos, particularmente sobre el servicio de la deuda.

Artículo 9**Obligaciones de No Hacer y Pari Passu**

- 9.1 En caso de que el Prestatario conceda a un tercero garantías u otros derechos que permitan a éste una satisfacción preferente de sus créditos con cargo a activos, propiedades o ingresos del Prestatario, el Prestatario informará de ello inmediatamente al KfW y, a su solicitud, otorgará al KfW garantías equivalentes y proporcionales para sus créditos exigibles bajo este Contrato de Préstamo.



Ley N° 2557

- 9.2 La disposición precedente no se aplicará para (i) derechos de garantía constituidos sobre activos en el momento de su adquisición como caución para el pago del precio de compra o el financiamiento de dichos activos y (ii) prestamistas nacionales con respecto a deudas en moneda local.
- 9.3 Dentro del ámbito de la ley aplicable, el Prestatario se compromete a que sus obligaciones derivadas de este Contrato de Préstamo participen al menos pari passu con sus demás obligaciones de pago, presentes y futuras, y que serán pagadas como tales.

Artículo 10

Obligaciones de Hacer

Por el presente Contrato, el Prestatario se obliga con el KfW a:

- (a) preparar, implementar y operar el Proyecto de acuerdo con principios comerciales, financieros y técnicos sólidos;
- (b) asegurar el financiamiento total del Proyecto;
- (c) preparar, implementar y operar el Proyecto de acuerdo con las leyes aplicables, especialmente en lo relativo a leyes y normas ambientales;
- (d) asegurar que ni el Prestatario ni ninguno de sus asociados, funcionarios, directores, empleados o agentes que actúen por su encargo, ofrezcan, entreguen, insistan en recibir, reciban o soliciten ningún pago ilegal o ninguna ventaja indebida con el propósito de influenciar la actuación de cualquier persona en relación con el Proyecto y el Prestatario, por la presente, manifiesta y asegura que según su mejor conocimiento y creencia no ha ocurrido hasta la fecha de la firma de este Contrato de Préstamo ninguno de los actos indebidos o ilegales arriba mencionados;
- (e) informar inmediatamente al KfW de cualquier evento que pueda impedir o poner en peligro la implementación del Contrato de Suministro o de cualquier otro contrato importante, la construcción u operación del Proyecto, el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario derivadas de este Contrato de Préstamo, y que sea relevante para la concesión o el mantenimiento de la garantía de la República Federal de Alemania. A solicitud del KfW, el Prestatario facilitará informaciones sobre la situación financiera del Prestatario y sobre el Proyecto;
- (f) acordar, sólo con previo consentimiento por escrito del KfW, modificaciones y/o enmiendas al Contrato de Suministro que pudieran afectar la terminación o la operación prevista del Proyecto, el volumen de los bienes y servicios, el Precio Total, las condiciones de pago, las garantías u otras disposiciones del Contrato de Suministro;
- (g) proporcionar al KfW, en cuanto sea factible pero no más de seis meses después de terminado el respectivo ejercicio, sus estados financieros auditados, incluyendo balance y estado de resultados certificados, junto con las notas aclaratorias a los mismos;



Ley N° 2557

(h) permitir a los representantes del KfW, sus agentes y personas designadas en cualquier momento la inspección del Proyecto y de todas las instalaciones relacionadas con el mismo;

(i) informar al KfW inmediatamente y por escrito de la ocurrencia o potencial ocurrencia de cualquier Caso de Incumplimiento (según definición del Artículo 11.1).

Artículo 11

Casos de Incumplimiento

11.1 El KfW estará facultado, sin necesidad de recurrir a ninguna clase de procedimiento legal, para suspender los desembolsos o dar por terminado el Préstamo y exigir el pago inmediato de todas las sumas adeudadas en virtud de este Contrato de Préstamo, si ocurriere cualquier evento considerado como causa importante según las leyes alemanas ("**Caso de Incumplimiento**"), especialmente si:

(a) el Prestatario no cumple cualquier obligación de pago con el KfW;

(b) el Prestatario no cumple cualquier otra obligación con el KfW;

(c) el Prestatario está en atraso con los pagos en virtud de un contrato de préstamo, garantía u otro instrumento relativo a dinero prestado;

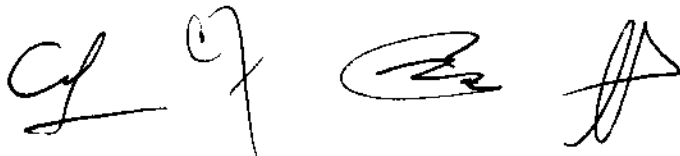
(d) cualesquier declaraciones, confirmaciones, informaciones, representaciones o garantías, que en opinión del KfW sean esenciales para otorgar y mantener el Préstamo, prueben ser incorrectas, engañosas o incompletas;

(e) el Contrato de Suministro fuera cancelado, rescindido o terminado por cualquier causa distinta a su ejecución o su vigencia cesara por cualquier razón o surgieran eventos que impidan o amenacen seriamente la conclusión o la operación prevista del Proyecto;

(f) una ley, regulación, sentencia, directiva o acto de autoridad u orden de cualquier tribunal impide la debida ejecución y cumplimiento o afecta la validez de este Contrato de Préstamo o de cualquier garantía constituida bajo el mismo;

(g) se produce cualquier alteración en el estatus legal, el control, la naturaleza o el volumen de negocios del Prestatario con respecto a la situación en la fecha de suscripción de este Contrato de Préstamo que bajo juicio razonable del KfW perjudique sustancialmente los intereses del KfW;

(h) el Prestatario se viera afectado por una de las siguientes circunstancias: designación de un síndico de quiebras, declaración de una moratoria para cualquiera de sus deudas, quiebra, cese del negocio, insolvencia, liquidación forzosa o voluntaria, venta de una parte sustancial de sus activos o cualquier otro evento similar;



Ley N° 2557

(i) a juicio razonable del KfW, la situación financiera del Prestatario se deteriora o sus activos estén en peligro o se produzcan otras circunstancias excepcionales que pongan en peligro, retrasen o impidan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato de Préstamo.

- 11.2 Si se produjera una de las circunstancias mencionadas en el Artículo 11.1 (a) o (b), el KfW podrá rescindir el presente Contrato y exigir el reembolso inmediato sólo si dicha circunstancia no fuera eliminada en un plazo de 5 días (en caso del Artículo 11.1 (a)) o 30 días (en caso del Artículo 11.1 (b)), desde que se refiera a obligaciones diferentes de las establecidas en el Artículo 10.1 (d) en cuyo caso no se aplicará ningún plazo para remediar la respectiva circunstancia después de una reclamación del KfW.

En caso de que el KfW termine el Contrato de Préstamo debido a un Caso de Incumplimiento, los Artículos 6.6 y 6.7 se aplicarán mutatis mutandis para las cantidades a repagar anticipadamente.

- 11.3 Si se efectuara un repago anticipado conforme los Artículos 11.1 o 11.2, el Prestatario indemnizará al KfW de las pérdidas o gastos en que el KfW incurra como consecuencia de ello. En este caso habrá lugar a una Prima de Prepago o gastos por suspensión del financiamiento, que serán calculados conforme al Artículo 5.5.
- 11.4 Cualquier declaración del KfW en virtud del párrafo precedente deberá ser hecha y se considerará recibida según el Artículo 14.2 de este Contrato.

Artículo 12**Condiciones necesarias para el Desembolso**

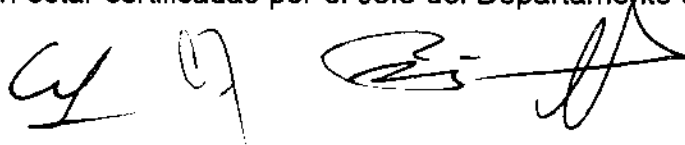
La obligación del KfW de efectuar desembolsos con cargo a este Contrato de Préstamo está sujeta al cumplimiento satisfactorio de las siguientes condiciones:

- 12.1 Haberse presentado gratuitamente al KfW, a más tardar dos meses después de la firma de este Contrato de Préstamo pero como mínimo 14 días hábiles antes de la fecha del primer desembolso, los siguientes documentos aceptados por el KfW como satisfactorios en cuanto a forma y contenido:

(a) una opinión legal satisfactoria para el KfW, a ser emitida por el asesor jurídico del Prestatario en la forma mencionada en el Anexo 3 de este Contrato y acompañada de los documentos requeridos razonablemente por el KfW;

(b) copia de los documentos sobre la constitución del Prestatario incluyendo eventuales enmiendas (Memorandum y Artículos de Asociación/Estatutos), en la forma actualmente vigente y certificados por el Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario;

(c) copia(s) de la(s) resolución(es) del órgano (u órganos) competente(s) del Prestatario o, en su caso, de todos los demás documentos necesarios para autorizar la contratación del Préstamo y otorgar poderes a las personas firmantes para poder ejecutar el Contrato de Préstamo en representación del Prestatario; todas las copias deberán estar certificadas por el Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario;



Ley N° 2557

- (d) especímen(es) de firma(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) conforme al párrafo (c); estos especímenes deberán estar certificados por el Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario;
 - (e) copias de todos los documentos emitidos por las autoridades competentes con objeto de autorizar irrevocablemente al Prestatario para recibir y ejecutar el Contrato de Préstamo y transferir al KfW todos los montos vencidos en la moneda acordada a este efecto; todas las copias deberán estar certificadas por el Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario;
 - (f) un certificado del Prestatario incluyendo los nombres y los especímenes de firmas de las personas autorizadas para firmar en nombre y representación del Prestatario las Solicitudes de Desembolso así como todos los demás documentos y declaraciones relacionados con este Contrato de Préstamo. El Prestatario actualizará este certificado en caso de cualquier cambio de las personas o sus poderes;
 - (g) aceptación del Agente autorizado para recibir Notificaciones según el Artículo 13.4, conforme al Anexo 4;
 - (h) confirmación escrita del Prestatario de que el Contrato de Suministro ha entrado en vigor y que el Prestatario ha obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarios para la compra e importación del Equipamiento así como la implementación y operación del Proyecto;
 - (i) comprobación conforme al Artículo 7.1;
 - (j) cualquier otro documento relacionado con este Contrato de Préstamo que el KfW pudiera razonablemente solicitar.
- 12.2 No haberse producido un Caso de Incumplimiento conforme al Artículo 11 u otro evento o condición que con el envío de un aviso o en el transcurso del tiempo constituiría un Caso de Incumplimiento.
- 12.3 El KfW haya recibido la suma completa de todos los pagos vencidos en virtud del Artículo 3.
- 12.4 El KfW haya recibido la Garantía de la República Federal de Alemania mencionada en el Artículo 8 en forma satisfactoria para él y esta Garantía sea plenamente válida y efectiva.

Artículo 13**Disposiciones Jurídicas Generales**

- 13.1 Este Contrato se registrará por las leyes de la República Federal de Alemania.
- 13.2 El lugar de cumplimiento para las obligaciones de pago en EUR será Frankfurt am Main.



Ley N° 2557

- 13.3 Cualesquiera controversias resultantes de o relacionadas con este Contrato de Préstamo, incluyendo las controversias sobre su validez, serán resueltas exclusiva y definitivamente de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Arbitraje incluido en el Anexo 5 que será firmado separadamente.

Alternativamente, el KfW se reserva el derecho de promover acciones o procedimientos legales relacionados con este Contrato de Préstamo ante cualquier tribunal competente en Asunción o el tribunal regional en Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, o cualquier otro tribunal con jurisdicción sobre el Prestatario o sus activos. Por el presente Contrato, el Prestatario se somete irrevocablemente a la jurisdicción de cada uno de estos tribunales.

- 13.4 Para recibir las notificaciones en caso de acciones ante un tribunal en la República Federal de Alemania, el Prestatario nombrará un Agente aceptable para el KfW con domicilio en Frankfurt am Main y lo mantendrá hasta que el Préstamo haya sido amortizado totalmente. Con la debida anticipación al primer desembolso con cargo al Préstamo, el Prestatario enviará al KfW la carta de aceptación de este Agente conforme al Anexo 4.
- 13.5 Este Contrato de Préstamo es jurídicamente independiente del Contrato de Suministro. Por ello, el Prestatario no podrá hacer valer en relación con este Contrato de Préstamo objeciones o excepciones derivadas del Contrato de Suministro.
- 13.6 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inválida, esta invalidez no afectará las demás disposiciones. Cualquier vacío que se produjera como consecuencia de ello será llenado mediante una disposición de acuerdo con el espíritu y objetivo de este Contrato de Préstamo.
- 13.7 Los pagos efectuados al KfW bajo este Contrato en base a una sentencia o resolución judicial o de otra manera no eximirán al Prestatario de la obligación, en cumplimiento de la cual fueron realizados, hasta que el KfW haya recibido el respectivo monto en la moneda acordada. Si como consecuencia de la necesidad de convertir el monto pagado a la moneda de su vencimiento éste resultara inferior al valor de la obligación denominada en la moneda acordada, el Prestatario quedará obligado a pagar al KfW una suma que después del cambio a la moneda de vencimiento del pago sea equivalente a la diferencia correspondiente.
- 13.8 La falta o demora en el ejercicio por parte del KfW de cualquier derecho derivado de este Contrato no podrá considerarse como renuncia al mismo. El ejercicio único o parcial de un derecho, no excluirá el ejercicio ulterior de dicho derecho en el futuro.
- 13.9 En caso de que el Prestatario solicite bajo cualquier jurisdicción para si mismo o su patrimonio la inmunidad de juicio, ejecución, embargo u otras acciones legales, y si ésta fuera concedida, el Prestatario se compromete, en forma irrevocable, a no hacer uso de esta inmunidad, renunciando irrevocablemente a esta inmunidad en la medida en que lo permitan las leyes de la respectiva jurisdicción.
- 13.10 El Prestatario no podrá ceder o empeñar derechos o transferir obligaciones resultantes de este Contrato de Préstamo sin previo consentimiento del KfW.



Ley N° 2557

- 13.11 Las obligaciones del Prestatario derivadas de los Artículos 5.5, 6.6, 6.7, 7.2 a través de los Artículos 7.5, 11.2, 11.3, 13 y 14 permanecerán vigentes después de la amortización del Préstamo y/o la terminación de este Contrato de Préstamo.

Artículo 14

Declaraciones y Notificaciones

- 14.1 Las modificaciones o enmiendas de este Contrato de Préstamo deberán hacerse por escrito.
- 14.2 Las declaraciones o comunicaciones en relación con este Contrato de Préstamo se enviarán por carta aérea o teletransmisión a las siguientes direcciones:

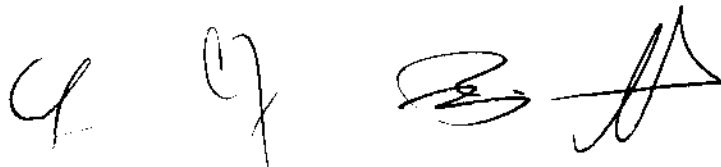
Para el KfW: Kreditanstalt für Wiederaufbau
atn.: Departamento K 2 b 1
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Teléf.: (0049-69) 74 31-0
Fax: (0049-69) 74 31-2944 o
-3344

Para el Prestatario: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Atn.: Sr. Presidente
Avda. España 1268
Asunción
Paraguay
Telefax (00595)21 2122371
Telex 142 py ANDE

Las declaraciones o comunicaciones se considerarán recibidas:

- (a) en caso de envío aéreo, siete días después de haber sido despachadas por correo aéreo certificado con porte pagado, o
- (b) en caso de teletransmisión, cuando ésta esté concluida.

- 14.3 Eventuales cambios de la razón social, las direcciones, los poderes de representación y los especímenes de firma serán vinculantes sólo cuando hayan sido notificados a la otra parte contratante.
- 14.4 La correspondencia entre el KfW y el Prestatario relacionada con este Contrato de Préstamo será redactada en inglés o español. Cualquier documento o información a ser suministrado por el Prestatario en virtud de este Contrato deberá estar en inglés o en español.

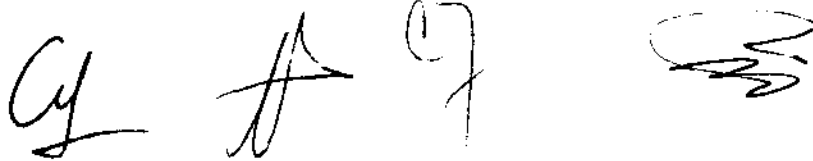


Ley N° 2557

14.5 Este Contrato de Préstamo será expedido en idioma español en dos ejemplares de los cuales cada uno constituirá un original.

Fdo.: Por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Ing. Guillermo Sánchez Rodríguez, Presidente.

Fdo.: Por la Kreditanstalt für Wiederaufbau, Dr. Kloppenburg, Primer Vice Presidente y el Señor Solinski, Director Proyecto Mayor.



Ley N° 2557

Anexo 1
(página 1)

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

Solicitud*) de Desembolso No. ...

para pagos exigibles por concepto de exportaciones correspondientes a la Parte Externa según el Contrato de Suministro, a cancelar con cargo al Tramo A y al Tramo B del Contrato de Préstamo

K II b 1/ Crédito No. 9737

Contrato de Préstamo del
por el valor en EUR 14.195.000

A. Suministros/Servicios

Según la lista adjunta,
(desde la última Solicitud de Desembolso
N°.....del.....)/ hasta la fecha**) se han acumulado pagos exigibles por concepto de exportaciones por valor total de que forman parte del Precio Total.

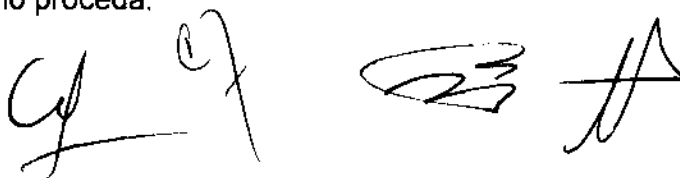
EUR.....

B. Cálculo del monto a ser desembolsado

- | | | |
|-----|--|------------------------|
| (1) | Pagos exigibles según la presente Solicitud de Desembolso N°..... | EUR |
| (2) | Menos 15% de anticipo y pagos intermedios a pagar con cargo al Préstamo N° _____ | / EUR |
| (3) | Menos 10% de retención | EUR |
| (4) | Cantidad a desembolsar | <u>EUR.....</u> |

*) Según el Artículo 2.2 del Contrato de Préstamo, se podrá efectuar sólo un desembolso por importe inferior a EUR 500.000 por mes calendario, excepto en caso del último desembolso.

**) Favor tachar lo que no proceda.



Ley N° 2557

Anexo 1
(página 2)

II. Confirmación del Contratista

Por la presente confirmamos que

- (1) hasta la fecha, el Prestatario ha cumplido con sus obligaciones de pago según el Contrato de Suministro así como con la obligación de presentar garantías a nuestro favor;
- (2) los suministros y servicios objeto de esta Solicitud de Desembolso están en conformidad con el Contrato de Suministro y las condiciones de la garantía otorgada por la República Federal de Alemania;
- (3) no es necesaria*/sigue siendo válida* una/la* licencia de suministro de la Oficina Federal de Economía (Bundesamt für Wirtschaft);
- (4) el Contrato de Suministro ha entrado en vigor el _____ y sigue siendo válido;
- (5) cualesquier impuestos o derechos incluidos en esta Solicitud de Desembolso han sido calculados en conformidad con las reglas vigentes en Paraguay.

Les rogamos se sirvan transferir la suma a desembolsar a nuestra cuenta
N° en(banco)

....., el.....
(lugar) (fecha)

.....
Contratista
(firmas autorizadas)

*) Favor tachar lo que no proceda



Ley N° 2557

Anexo 1
(página 3)

Lista de facturas

para los bienes y servicios suministrados en que se basa la Solicitud de Desembolso

(1) Factura del; N°; EUR

.....
(Items)
suministrados según conocimiento de embarque/
de transporte aéreo
expedido el
emitido por..... a favor de.....

(2) Factura del; N°; EUR

.....
(Items)
suministrados según conocimiento de embarque/
de transporte aéreo
expedido el
emitido por..... a favor de.....

(3) Factura del; N°; EUR

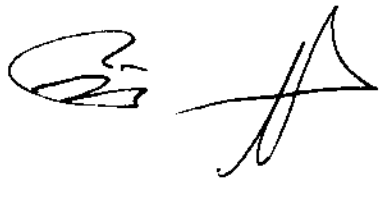
.....
(Items)
suministrados según conocimiento de embarque /
de transporte aéreo
expedido el
emitido por..... a favor de.....

Suma EUR.....

Confirmado:

.....
(lugar) (fecha)

Contratista

Ley N° 2557

Anexo 2

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrasse 5 - 9
D-60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

Confirmación

K II b 1/ Crédito No. 9737
Contrato de Préstamo del
por el valor en EUR 14.195.000

De acuerdo con el Artículo 5.2 del Contrato de Préstamo, por la presente confirmamos que el Proyecto ha alcanzado la fecha de Disponibilidad para la Operación el..... A solicitud de ustedes les enviaremos copias de los documentos e informes en base a los cuales ha sido calculada esta fecha.

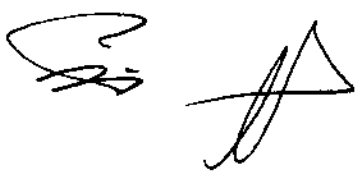
.....
(lugar) (fecha) (lugar) (fecha)

Contratista

Prestatario

(firmas autorizadas)

(firmas autorizadas)

Ley N° 2557

Anexo 3

Modelo
de una opinión legal a ser emitida por el Jefe del Departamento Jurídico del
Prestatario

.....
(fecha)

Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW")
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

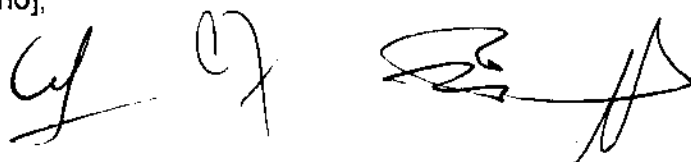
Contrato de Préstamo No. 9737, firmado el _____ entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW") y Administración Nacional de Electricidad - ANDE ("Prestatario") por un valor en EUR 14.195.000

Estimados señores:

Soy Jefe del Departamento Jurídico del Prestatario, habiendo actuado en tal función en relación con un contrato de préstamo y un contrato de arbitraje pertinente al mismo (juntos designados como "Contrato de Préstamo"), firmados entre el Prestatario y ustedes el....., referentes a un préstamo a ser concedido por ustedes al Prestatario por un valor en EUR _____.

Con el fin de emitir la presente opinión, he examinado:

- A. un original firmado auténtico del Contrato de Préstamo;
- B. los documentos de constitución del Prestatario, en particular,
 - (1) Ley(es) No., de fecha., debidamente publicada(s) en., No., página, en su versión enmendada [en caso de que existan, favor incluir leyes de creación del Prestatario y/o que rijan para su organización y sus actividades];
 - (2) Estatutos (. o memorandos y artículos de asociación) del Prestatario, en su versión actualmente en vigor, publicados/registrados en/por
 - (3) [favor indicar aquí otros documentos constitutivos del Prestatario];



Ley N° 2557

- C. [favor especificar otros documentos, por ejemplo documentos de garantía, títulos de propiedad de tierra, en caso de que sean relevantes. Favor asegurar que las siguientes opiniones se refieren también a cualesquier otros documentos otorgados por el Prestatario que aquí se mencionan.]

así como otras leyes, reglamentos, certificados, registros y documentos cuyo examen haya considerado necesario o conveniente. Adicionalmente efectué las investigaciones que considere necesarias o convenientes para poder emitir la presente opinión.

Por consiguiente, para los efectos del Artículo 12 del Contrato de Préstamo es mi opinión que en virtud de la legislación actualmente vigente en ("....."):

- (a) el Prestatario es un/a [favor especificar, por ejemplo corporación/empresa pública/privada] debidamente constituida de acuerdo con las leyes de, y registrada en el Registro [de empresas/Comercial] de bajo el No., el/la cual tiene plenos poderes y autoridad para suscribir el Contrato de Préstamo y ha realizado todos los actos necesarios para autorizar la ejecución, el cumplimiento y la implementación del Contrato de Préstamo, en particular:
- (1) Resolución(es) No(s) de fecha de la Junta Directiva [o: Directorio/Consejo de Administración/] [favor indicar lo que proceda] del Prestatario;
 - (2) [otras resoluciones, decisiones etc.]
- (b) La señora /El señor (y la señora/el señor) ha(n) sido debidamente autorizado(s) por para firmar sólo/conjuntamente en nombre del Prestatario. El Contrato de Préstamo firmado por la señora /el señor (y la señora/el señor) ha sido debidamente otorgado y constituye obligaciones legalmente válidas del Prestatario ejecutables contra él de acuerdo a sus términos;
- (c) Para los efectos de la ejecución y el cumplimiento del Contrato de Préstamo por parte del Prestatario (incluyendo, sin ninguna limitación, la obtención y transferencia al KfW de todos los montos debidos en virtud del Contrato de Préstamo en la o las moneda(s) especificadas en el mismo), las siguientes autorizaciones, permisos, licencias, registros y/o aprobaciones/consentimientos han sido otorgados y se encuentran en pleno vigor y eficacia:
- (1) Aprobación del [Banco Central/Nacional, Banco de .../] de fecha No.;
 - (2) Consentimiento del [Órgano/oficina gubernamental/Ministerio de.....], de fecha No.;

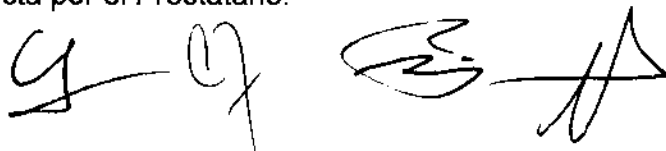


Ley N° 2557

- (3) [favor indicar cualesquier otras autorizaciones, permisos, licencias y/o aprobaciones/consentimientos]

Ni en ni, según nuestro mejor saber y entender, en ningún otro país donde el Prestatario realice actividades, son necesarios o aconsejables otros consentimientos, licencias, registros y/o aprobaciones de cualesquiera autoridades, agencias gubernamentales (incluyendo el Banco Central/Nacional, de) o tribunales en relación con la ejecución y el cumplimiento del Contrato de Préstamo por parte del Prestatario, ni para la validez o ejecutoriedad de sus obligaciones resultantes del mismo. No se deberán pagar timbres ni impuestos similares en relación con la validez o ejecutoriedad del Contrato de Préstamo;

- (d) La aplicación de la legislación alemana al Contrato de Préstamo y el sometimiento al arbitraje y la jurisdicción de acuerdo al Artículo 13 del Contrato de Préstamo son válidas y vinculantes. Cualesquier fallos arbitrales o sentencias emitidos por tribunales de la República Federal de Alemania contra el Prestatario serán reconocidos y ejecutorios en conforme a las siguientes reglas:.....;
- (e) Los tribunales de están en libertad de emitir sentencias denominadas en la moneda o las monedas especificada(s) en el Contrato de Préstamo;
- (f) La contratación del préstamo por el Prestatario así como la ejecución y el cumplimiento del respectivo Contrato de Préstamo por parte del Prestatario constituyen actos privados y comerciales y no actos gubernamentales o públicos. Ni el Prestatario ni ninguna de sus propiedades gozan del derecho de inmunidad en caso de arbitraje, acción judicial, ejecución, embargo u otras acciones legales;
- (g) En conformidad con [favor especificar tratado o leyes y reglamentos aplicables], el Prestatario no podrá ser obligado a efectuar cualquier deducción o retención con respecto a un pago que el Prestatario deba realizar de acuerdo al Contrato de Préstamo y, en el caso de que tal deducción o retención le sea impuesto posteriormente, se aplicarán las disposiciones del Artículo 7 del Contrato de Préstamo que obligan al Prestatario a indemnizar al KfW de forma correspondiente;
- (h) No se considera ni se considerará que el KfW tiene sede o domicilio en ni que ejerce negocios o está sujeto al pago de impuestos en la misma tan solamente a causa de la ejecución y el cumplimiento del Contrato de Préstamo. No es necesario ni aconsejable que el KfW sea licenciado, calificado o facultado de otra manera para realizar negocios o que designe agentes o representantes en
- (i) El.....[favor indicar el documento de garantía al que se hace referencia en la sección C arriba mencionada, si fuera aplicable] constituye un(a)[favor especificar] de primer rango que ha sido otorgado de forma válida y perfecta por el Prestatario.

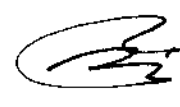


Ley N° 2557

Por consiguiente, las obligaciones del Prestatario en virtud del Contrato de Préstamo constituyen obligaciones directas, incondicionales, legales, válidas y vinculatorias del Prestatario, las cuales en lo que se refiere a obligaciones de pago participan y participarán por lo menos a un nivel pari passu con todas las actuales y futuras deudas del Prestatario y son ejecutables contra el Prestatario de acuerdo a sus términos.

La presente opinión legal se limita a las leyes de

.....
(lugar) (fecha) (nombre)
Jefe del Departamento Jurídico
del Prestatario

.....

Ley N° 2557

Anexo 4a)

[Membrete del Prestatario]

(Agente autorizado)

**2. Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW")
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania**

PODER

**Asunto: Contrato de Préstamo N° 9737 del _____ por el valor en
EUR 14.195.000, celebrado entre la Administración Nacional de
Electricidad – ANDE como "Prestatario" y el KfW como "Prestamista".**

....., por la presente nombra a

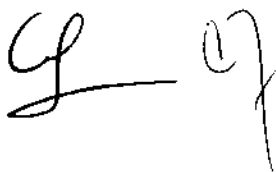
_____, Frankfurt am Main

como su agente y apoderado legal en relación con el mencionado Contrato de Préstamo, autorizándole para recibir en su nombre cualquier oficio o notificación en relación con acciones ante un tribunal alemán derivadas del mencionado Contrato de Préstamo.

Este nombramiento se entiende en los términos del Artículo 13.4 del mencionado Contrato de Préstamo y será irrevocable hasta que el Préstamo haya sido totalmente amortizado.

Este poder se extiende en dos originales, uno para el Agente autorizado y el otro para el Prestamista.

Firma



Fecha



Anexo 4b)

[Membrete del Agente autorizado]

1. _____
(Nombre y dirección del Prestatario)
2. Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW")
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

PODER

Asunto: Contrato de Préstamo N° 9737 del _____ por el valor en
EUR 14.195.000, celebrado entre la Administración Nacional de Electricidad
– ANDE como "Prestatario" y el KfW como "Prestamista".

Estimados señores:

Por la presente nos es grato comunicarles que aceptamos el nombramiento como Agente del Prestatario en relación con el mencionado Contrato de Préstamo en los términos del poder que nos ha sido otorgado por el Prestatario el _____.

Esta carta de aceptación se extiende en dos originales, uno para el Prestatario y el otro para el Prestamista.

Atentamente,

Firma



Fecha



Ley N°. 2557

Anexo 5

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrasse 5-9
60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

Asunto: Contrato de Préstamo N° 9737 del 11 de octubre de 2001 por el valor en EUR 14.195.000, celebrado entre Administración Nacional de Electricidad – ANDE como "Prestatario" y el KfW como "Prestamista".

Contrato de Arbitraje

Cualesquier controversias resultantes de o relacionadas con el citado Contrato de Préstamo, incluyendo las controversias sobre su validez, serán resueltas exclusiva y definitivamente por un tribunal de arbitraje integrado por un árbitro si la suma en disputa no excede de USD 1,5 millones y, en los demás casos, por tres árbitros que serán designados y procederán de acuerdo con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París. El tribunal de arbitraje procederá de forma que esté asegurada la ejecutividad de la sentencia dictada. El lugar de arbitraje será Frankfurt am Main y el idioma el inglés.

Para y en representación de(Prestatario)

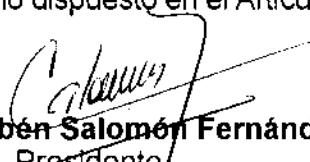
_____ (lugar), el _____ (fecha)

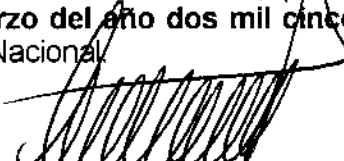
Fdo.: Por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Ing. Guillermo Sánchez Rodríguez.

Fdo.: Por la Kreditanstalt für Wiederaufbau, Dr. Kloppenburg, Primer Vice Presidente y el Señor Solinski, Director Proyecto Mayor."

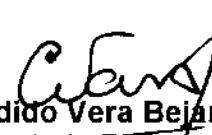
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los **diez días del mes de marzo del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

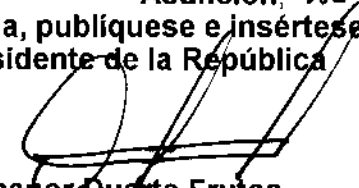

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Edgar Domingo Venialgo Recalde
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 21 de abril de 2005
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda